

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FINANCIERA Y FISCAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - 2018

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

(ARTICULO 19 DE LA LEY 617 DE 2000 Y DCTO 4515 DE 2007) Cierre Vigencia Fiscal 2017

Manizales, 31 de Mayo de 2019

Unidad de Descentralización

Contenido

CONTEXTO GENERAL	4
CÓMO ENTENDER LA VIABILIDAD FISCAL	4
GENERALIDADES DEL CONTEXTO	5
METODOLOGIA DE MEDICION DEL INDICADOR	9
CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES DE GASTO	11
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16
EVOLUCION DEL INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION	22
ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2018 (Sin Manizales)	24
ICLD vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27
CRECIMIENTO DEL INDICADOR LEY 617 de 2000 2017-2018	38
EVOLUCIÓN DEL INDICADOR DE LEY 617 de 2000 (GF/I.C.L.D) años 2012-2018	41
NIVEL DE CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017-2018	44
COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	50
COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	52
ANALISIS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL 2018	56
AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO	56
RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA:	58
DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	59
GENERACION DE RECURSOS PROPIOS	61
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	63
CAPACIDAD DE AHORRO	65
DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL	68
AHORRO CORRIENTE V.S. SUPERAVIT	70
MARCOS FISCALES DE MEDIANO PLAZO	71
FINANCIAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
ANEXO	80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA

Gobernador

Juan Felipe Jaramillo Salazar

Secretario de Despacho

Julio César Ospina Marín

Jefe Unidad de Descentralización

Luis Ángel Toro Galvis

Profesional Especializado

James Alberto García Castrillón

Profesional Universitario

Lucas Gómez Villegas

Profesional de Apoyo

Fabio Naranjo Cardona

Profesional de Apoyo

CONTEXTO GENERAL

Cómo entender la viabilidad fiscal

Nos preguntamos si alguien se ha inquietado sobre lo que significa para una entidad territorial el ser viable fiscal y financieramente y estar en el selecto grupo de los bien calificados. En otras palabras: ¿qué le aporta a la vida de los ciudadanos aparte de ser un reconocimiento?

Pues bien, como esa información difícilmente es difundida contrario a lo que sí hacen con el resultado, aquí unas claves para entender la medición en gestión fiscal.

Lo primero que hay que decir es que, como su nombre lo indica, busca hacer seguimiento a ciertos conceptos todos ellos referidos al asunto financiero de las entidades territoriales como la autofinanciación de sus gastos de funcionamiento, el porcentaje de recursos destinados a pagar las deudas, la dependencia de las transferencias que se realizan desde el nivel nacional, generación de recursos propios, porcentaje de recursos que están destinados a la inversión, cumplimiento de los indicadores de Ley 617 de 2.000, entre otros.

Tales conceptos son medidos a través de unas metodologías cuantitativas según la información que suministran las mismas entidades territoriales y otras entidades del Estado, lo que entrega un puntaje total que puede indicar si la entidad territorial es solvente en recursos económicos, se encuentra en niveles de alerta o se ha generado deterioro que pueda llevar a su inviabilidad como entidad territorial.

Una clave, desde nuestro punto de vista, está en entender que si una entidad territorial (municipio o departamento) tiene un indicador positivo relacionado con los recursos económicos que administra, ello supondría una posibilidad mayor de generar satisfacción de necesidades insatisfechas a través de la acción pública. En términos prácticos tener un indicador positivo debería significar mayor inversión en obras físicas necesarias como colegios, hospitales, vías, parques y espacios públicos, acueducto y alcantarillado, plantas de agua potable, jardines infantiles, bibliotecas, etc; pero también inversión social como programas para acceder al sistema educativo mejorando su calidad, para aumentar la productividad y los ingresos de los campesinos, la generación de fuentes de trabajo, seguridad alimentaria y nutricional, generación de actividades y procesos culturales y artísticos, apoyo a ideas de emprendimiento, exaltación a los deportistas de alto rendimiento, promoción de la vida y la convivencia y muchísimos ejemplos más.

Sin embargo, la otra clave es saber que clasificarse con un puntaje alto en viabilidad fiscal y financiera no significa automáticamente que se esté transformando la vida de las personas, o al menos no con todo el potencial esperado y posible. El mismo Departamento Nacional de Planeación, quien elabora el informe de desempeño fiscal, ha dicho que es una calificación desde

los números, no desde la calidad en la ejecución de los recursos. Además, en nada tiene que ver con consideraciones de corrupción o el impacto en la ejecución de esos recursos.

En términos coloquiales: una cosa es tener plata y otra es invertirla o ejecutarla bien. Aun reconociendo que un buen nivel en el informe de gestión fiscal es tener la mitad del camino, podría faltar la otra mitad: gobernantes con visión, que busquen el interés general, mejorar la calidad de vida con equidad y cuidar cada peso público como si fuese sagrado. Esa será una evaluación que cada uno de los ciudadanos pueda hacer desde su sentir y su percepción.

PARAMETROS QUE MIDEN EL DESEMPEÑO FISCAL	
1.- Autofinanciación del funcionamiento	Porcentaje del gasto de funcionamiento cubierto con ingresos corrientes de Libre Destinación – ICLD (Ley 617/00)
2.- Respaldo del servicio de la deuda	Recursos disponibles que pueden apalancar el pago de los intereses y las amortizaciones (Servicio de la deuda)
3.- Dependencia de las transferencias	Porcentaje de participaciones nacionales (SGP, SGR y otras transferencias) frente a los ingresos totales
4.- Generación de recursos propios	Ingresos tributarios como porcentaje de los ingresos corrientes
5. Magnitud de la Inversión	Inversión como participación del gasto total
6.- Capacidad de Ahorro	Recursos propios (Tributarios y no tributarios)+SGP de libre destinación como proporción del ahorro corriente el cual hace referencia a los ingresos corrientes – gastos corrientes (funcionamiento + intereses de la deuda)

GENERALIDADES DEL CONTEXTO

En el presente Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los municipios del departamento de Caldas, se pretende en este bloque inicial enfocar las aclaraciones metodológicas sobre las que estará fundamentado el informe de viabilidad, en una segunda parte encontraremos el desarrollo graficado y en cifras sobre los resultados evaluados en los siguientes temas:

- Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- ICLD vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- Nivel de Crecimiento de los Gastos de Funcionamiento
- Comportamiento de los Ingresos
- Comportamiento de los Gastos
- Análisis de Indicadores de Desempeño Fiscal 2018
- Autofinanciación del Funcionamiento
- Magnitud de la Deuda

Dependencia de las Transferencias
Generación de Recursos propios
Magnitud de la inversión
Capacidad de Ahorro
Déficit o Superávit Total
Marcos Fiscales de Mediano Plazo

De igual manera, se pretende fundamentalmente verificar el cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento), y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos y Personerías), establecidos en la Ley 617 de 2000, con base en la información reportada y certificada por las administraciones municipales y de esta manera determinar su viabilidad financiera, con el fin de adoptar las medidas pertinentes u ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en aquellas administraciones municipales que lo requieran.

Lo anterior, como resultado del análisis de las ejecuciones presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2018, la certificación expedida por los alcaldes sobre cumplimiento de estos dos artículos y la información reportada a la Contaduría General de la Nación por los municipios en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial "FUT".

Con este proceso de evaluación se busca identificar en la presupuestación algunas causas que posteriormente en la ejecución generan desequilibrios entre ingresos y gastos, comportamiento este que de no corregirse, demandará la implementación de medidas de ajuste y saneamiento fiscal en los gobiernos locales, para dar solidez financiera, sostenibilidad fiscal, capacidad de gestión, mayor disponibilidad de recursos propios, además de posibilidad de apalancamiento de inversiones, autonomía y afianzamiento en el proceso de descentralización.

El informe no solamente da cumplimiento a la ley, sino que se sugiere promover una cultura de austeridad, procura atenuar la presión sobre los ingresos corrientes de libre destinación para financiar parte de los gastos de funcionamiento, para que se garantice la cobertura de las exigibilidades corrientes, se permita liberar recursos para orientarlos a inversión y se posibilite una mayor propensión al ahorro corriente en las entidades territoriales.

Así mismo, se busca evaluar en todos los municipios del departamento varios parámetros: en lo correspondiente a administración central establecer que hayan dedicado a gastos de funcionamiento sumas por debajo del 65%, 70% y 80%; como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo a la categoría en la cual se clasifique cada municipio.

La Secretaría de Planeación Departamental, se limita a utilizar las cifras reportadas a través del FUT y validada con las ejecuciones presupuestales para producir el informe de viabilidad financiera en los términos que señala la normatividad vigente. Así mismo, se advierte que es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido de la información suministrada al cierre de la vigencia 2018.

De acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 1º del Decreto 4515 del 23 noviembre del 2007, reglamentario de la Ley 617 de 2000, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la Unidad de Descentralización, presenta dentro de los términos de ley a consideración del señor Gobernador y de la Asamblea Departamental el informe de la situación financiera de los municipios del departamento de Caldas, correspondiente a la vigencia fiscal 2018. Más que un documento de evaluación se convierte en una herramienta que posibilite orientar el mejoramiento de la situación fiscal y financiera de aquellas entidades territoriales que no cumplen con los parámetros definidos en la Ley 617 de 2000, o que, a pesar de estar cumpliendo, su situación financiera no es óptima. No obstante, estas situaciones, los resultados del informe igualmente sirven para implementar programas de asistencia técnica que conlleven a que los entes territoriales implementen prácticas de buen gobierno que conduzcan a lograr solvencia y sostenibilidad fiscal y financiera en el mediano y largo plazo.

Este documento refleja la Viabilidad Fiscal y Financiera de la vigencia 2018 de los 27 municipios del departamento de Caldas, en el cual se encuentra el nivel de cumplimiento de los límites de gastos, el análisis de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los Gastos de Funcionamiento (GF), el análisis de cumplimiento de las transferencias realizadas a los Concejos y las Personerías Municipales, teniendo como insumos el Formulario Único Territorial (categorías de Ingresos, Funcionamiento, Inversión, Deuda Pública y Servicio a la Deuda), las certificaciones expedidas por los Alcaldes Municipales, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos físicas, cálculos efectuados por la Secretaría de Planeación Departamental.

Evaluada lo anterior se determina si la entidad territorial está en viabilidad financiera tal que, de no cumplir los parámetros fijados se procede a ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de los municipios en tal condición a fin de que se adopten las medidas pertinentes para mejorar o restablecer la situación de factibilidad de la administración municipal vista desde la debida gestión de recursos de libre destinación y prudencia en los gastos de funcionamiento.

La Ley 617 de 2000, de disciplina y de responsabilidad fiscal, establece que las entidades territoriales son viables fiscal y financieramente cuando se cumplen los parámetros establecidos para ello a través de una serie de medidas como:

1. Limitar la financiación de los Gastos de Funcionamiento, conforme a su nivel de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esto se traduce en el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000.
2. Superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos.
3. Incrementar los ingresos propios.
4. Incrementar la inversión y generar ahorro.

5. Cumplir con las transferencias al Concejo, Personería y Contraloría como lo determina la norma.
6. Tener capacidad de endeudamiento

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (LEY 617 DE 2000) VIGENCIA 2018

Uno de los propósitos de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, es propender por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales, quienes deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de la implementación de medidas consideradas en la normativa aplicable a la gestión financiera pública, como son: el establecimiento de límites a los gastos de funcionamiento, con relación al nivel de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos, incrementar los ingresos propios y la inversión, generar ahorro y fortalecer la gestión institucional.

ANÁLISIS CONTEXTUAL DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000

El análisis de los indicadores de viabilidad financiera, se realiza de conformidad con lo establecido en la norma a los 3 componentes: 1. Indicador de gastos de funcionamiento y administración central 2. Indicador de gastos de funcionamiento del Concejo 3. Indicador de gastos de funcionamiento de Personería

Alcance del análisis de viabilidad financiera en la Administración Central Municipal

Para estimar el porcentaje máximo de gasto que puede ejecutar la administración central, se tiene en cuenta los siguientes aspectos determinados en la norma:

- Categorización de los municipios y distritos - Reporte en el Formato Único Territorial – FUT - Autofinanciación del funcionamiento

Categorización de los municipios y distritos los Municipios del Departamento de Caldas en la vigencia 2018, se categorizaron atendiendo las variables de población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan.

Cada Alcalde determinó la categoría del ente territorial, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de 2018 el cual empezó a regir a partir del 1° de enero de la vigencia 2019. Este decreto tiene sustento en las certificaciones expedidas por el Contralor General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia 2017 y la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y el indicador de importancia económica.

Autofinanciación del Funcionamiento

Este indicador hace parte de los que determinan el indicador de Desempeño Fiscal de las entidades territoriales. El indicador de autofinanciación del funcionamiento es el que mide la capacidad de la entidad territorial para generar Ingresos Corrientes que les permita su auto sostenimiento. Se calcula el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación– ICLD que las entidades territoriales están destinando para financiar los gastos de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000. Adicionalmente la variable gastos de funcionamiento es la que se evalúa para la determinación del cumplimiento de los límites de gastos de funcionamiento según la categoría del ente territorial, en tres componentes a saber: Administración Central, Concejos, Personerías y Contralorías. Aquí, encontraremos el análisis de cada uno de estos componentes. Autofinanciación del Funcionamiento en la Administración Central. El resultado en el cálculo del indicador, establece la proporción del gasto de funcionamiento de la entidad, el cual no debe superar los límites establecidos para la categoría, mencionados en el acápite anterior. En la medida en que el indicador sea inferior al límite establecido para la categoría correspondiente y en tanto se encuentre más alejado de él, significa que las administraciones son autosostenibles y disponen de recursos propios suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento corriente y disponer de recursos para atender otras obligaciones como provisionar el pasivo prestacional y pensional, ejecutar proyectos de inversión pública y atender el servicio de la deuda.

La mejora del indicador denota incremento de la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, y pueden las administraciones acceder a los recursos por estímulo de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto (Ley 1176 de 2007), que corresponden al 10% de los recursos adicionales de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

Reporte en el Formato Único Territorial – FUT

El reporte FUT realizado por los municipios del Departamento de Caldas en relación a los indicadores de calidad se encuentra en el 100 %, eso quiere decir que, dentro del rango de tiempo establecido por la Contaduría General de la República para reportar la información, todos lo hicieron.

METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información financiera que se utilizó como base para el cálculo de los indicadores fue el reporte definitivo del FUT que es tomado directamente de los propios sistemas de información con corte a 31 de diciembre de 2018. Por las dificultades de reporte, de homologación y agrupación de cuentas hubo que solicitar las ejecuciones presupuestales de algunos municipios para obtener la claridad necesaria para obtener los indicadores a evaluar. Con base en ésta información se identificaron los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de

funcionamiento y las transferencias realizadas a los organismos de control. Una vez obtenidos los indicadores, se determinó la variación con el certificado emitido por cada una de las administraciones municipales.

Para calcular el valor máximo de los gastos de los Concejos, se atendió lo establecido en la Ley 1368 de 2009 y se procedió a establecer la variación con la ejecución presupuestal reportada en la ejecución pasiva por el municipio y determinar si no superaron el valor correspondiente de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado por la ley.

La categoría de los municipios para la vigencia 2018 fue definida por cada ente territorial, mediante Decreto expedido por el respectivo Alcalde Municipal, las cuales fueron establecidas con base en la Certificación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación expedida por la Contraloría General de la República y la Certificación de Población expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

DEFINICIONES

Para el presente informe se valoró la financiación de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, por Rangos, y se determinó el estado de cada municipio de acuerdo a las siguientes categorías:

SOLVENTE: corresponde a los municipios cuyo indicador es menor a 40%. Estos municipios gozan de unas finanzas saludables, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000, alta capacidad para generar ahorro corriente, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permite tener un amplio respaldo del endeudamiento, los recursos propios pesan de manera importante en el total de los Ingresos y tienen baja dependencia de las transferencias de la Nación.

SOSTENIBLE: En este rango se clasifican los municipios en los cuales el indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación se encuentra entre el 40% y el 60%. Su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de sus ingresos, sus gastos de inversión y su capacidad de generar ahorro corriente es menor.

RIESGO: Corresponde a las entidades territoriales cuyo indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación, está entre el 60% y el 70% lo cual significa que aunque pueden cumplir con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 y tienen alguna capacidad para generar ahorro, dependen de manera importante de las transferencias y son entidades expuestas a desequilibrios en sus finanzas.

CRITICO: En este grupo se encuentran los municipios con un indicador de Gastos de Funcionamiento/Ingresos Corrientes de Libre Destinación entre el 70% y el 80%, están en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias de la Nación y con probabilidad de incumplir los límites de

gasto de la Ley 617 de 2000. En este sentido, requieren atención especial para garantizar su sostenibilidad financiera de largo plazo.

INVIALE: Estos municipios presentan un indicador Gastos de Funcionamiento/ Ingresos Corrientes de Libre Destinación superior al 65% para los municipios de categoría 1^a, mayor al 70% para los municipios de categoría 2^a y 3^a, y mayor al 80%, para los municipios de categorías 4^a, 5^a y 6^a

Estas entidades territoriales reflejan una baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de las transferencias de la Nación y menores posibilidades de inversión. Son municipios que requieren mayor atención y en los que se debe ordenar la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE GASTO

LIMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO PROPORCIÓN DE SUS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

La Ley 617 de 2000 en el artículo 6^o establece que los Gastos de Funcionamiento (GF) de los municipios no deben superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los siguientes límites por categoría: Primera, 65%, Segunda y Tercera, 70%, Cuarta, Quinta y Sexta 80%.

La Ley 617 de 2000 en su artículo 3 precisó lo que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, definiéndolos como aquellos que no tienen destinación específica y comprenden los recursos propios que no estén afectados por ley, por ordenanza o por acuerdo municipal con un fin determinado de inversión y allí con esa característica se encuentran clasificados los ingresos tributarios, no tributarios y el 42% del Propósito General de los recursos del Sistema General de Participaciones asignado por el Departamento Nacional de Planeación para Libre Destinación.

En los Gastos de Funcionamiento (GF) de la administración central se incluyen: los servicios personales, los gastos generales y las transferencias de ley, así como los correspondientes a la Unidad de Servicios Públicos. De acuerdo a lo establecido en las leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tienen en cuenta dentro de éstos, los gastos relacionados con aportes para salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, tampoco se consideran los gastos de Concejo, Personería y Contraloría.

LIMITE DE LOS GASTOS DE LOS CONCEJOS

Para calcular el límite máximo del presupuesto de los Concejos Municipales, se debe tener en cuenta: el valor de los honorarios, que resulta del producto del valor estipulado en la Ley 1368 de 2009 y el cual ha ido variando de acuerdo al IPC que se viene generando desde la vigencia

2010; el número de concejales, que se define por la población del municipio y el número de sesiones, determinados estos dos últimos por la categoría del municipio. Adicional a lo anterior del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se puede tomar el 1.5% para el Concejo. Para los municipios que en la vigencia anterior no superen en 1000 millones el total de sus ICLD, pueden apropiar 60 SMLV.

El alcance y finalidad de la ley 617 de 2001 indica que el cumplimiento de los montos máximos de gasto de las entidades territoriales y de las secciones del presupuesto deben ser cumplidos de manera inexorable, razón por la cual no existe mecanismo que autorice apropiar partidas para gastos de funcionamiento de los concejos por encima de los límites legales. Valga advertir, a términos del artículo 346 de la Carta, que no podrá incluirse en la ley de apropiaciones partida alguna que no corresponda a "¿un gasto decretado conforme a la ley anterior", razón por la cual, si bien los seguros de vida y salud de los concejales están previstos en ley preexistente, su valor debe presupuestarse, conjuntamente con los demás gastos respetando el máximo previsto en la ley 617. Hace parte de los gastos de funcionamiento de los concejos municipales el pago de las primas de los seguros de vida y de salud, o en su caso de las cotizaciones al régimen contributivo de salud, de los concejales. La apropiación presupuestal para los gastos mencionados debe efectuarse en la sección correspondiente al concejo y el gasto ordenado por el presidente del mismo o su delegado. Por tanto, no resulta conforme a la normatividad destinar recursos al efecto en el presupuesto del municipio, como tampoco que el alcalde actúe como ordenador de ellos. El monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo es vinculante para todas las autoridades municipales. En consecuencia no es posible legalmente superar los límites establecidos.

LIMITE DE LOS GASTOS DE LAS PERSONERÍAS

La Ley 617/2000 en su artículo 10º establece un límite a los gastos que pueden realizar las Personerías municipales, como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio o en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de acuerdo a la categoría, como aparece en la siguiente tabla:

TABLA LIMITE LEGAL DE LAS PERSONERIAS LEY 617/2000

PERSONERIAS	Aportes máximos en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%

	Aportes Máximos en la vigencia en Salarios Mínimos Legales Mensuales
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Como se observa en la Tabla de cumplimiento concejos y personerías, el municipio de Samaná no cumplió con el límite máximo establecido en la Ley 617 de 2000 para gastos de las personerías municipales. Es recomendable que una vez se conozca el salario mínimo legal para la vigencia correspondiente las administraciones municipales ajusten el presupuesto al límite fijado en la ley con el propósito de garantizar que no se expidan disponibilidades por encima del valor definido por la Ley.

MUNICIPIO	Indicador ley 617/00	Transferencia Concejo	Transferencia Personería
Samaná	82.13%	102.05%	100.87%

LIMITE DE LOS GASTOS DE LAS CONTRALORÍAS

Teniendo en cuenta que el valor de las transferencias a los organismos de control local, hacen parte de los gastos de funcionamiento de la entidad territorial, es conveniente aclarar que éstos no computan dentro de los límites de gasto de funcionamiento para el cálculo del indicador de cumplimiento de Ley 617, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 735 de 2001.

De acuerdo con la ley 1416 de 2010 “A partir de la vigencia 2011 los gastos de las contralorías municipales crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio”.

Siendo así para el municipio de Manizales (único municipio del Departamento que tiene Contraloría Municipal), el cálculo del límite máximo de los gastos de funcionamiento de este organismo de control se efectúa de la siguiente manera:

Se toma el valor de la inflación proyectada para el año 2018 y la inflación causada en la vigencia 2017. 2. Se comparan estos valores con los gastos efectivamente ejecutados 3. La diferencia mayor o menor es el resultado del cumplimiento por parte del municipio.

SANEAMIENTO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

LEY 617 DE 2000 ARTÍCULO 3°. FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

PARÁGRAFO 1°. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

En todo caso, no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:

El situado fiscal (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001.)

La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión;

Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;

Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica;

Los recursos de cofinanciación;

Las regalías y compensaciones;

Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia;

Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001)

La sobretasa al ACPM;

El producto de la venta de activos fijos (Declarado inexecutable según sentencia C -579-01 de 5 de junio de 2001)

Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio;

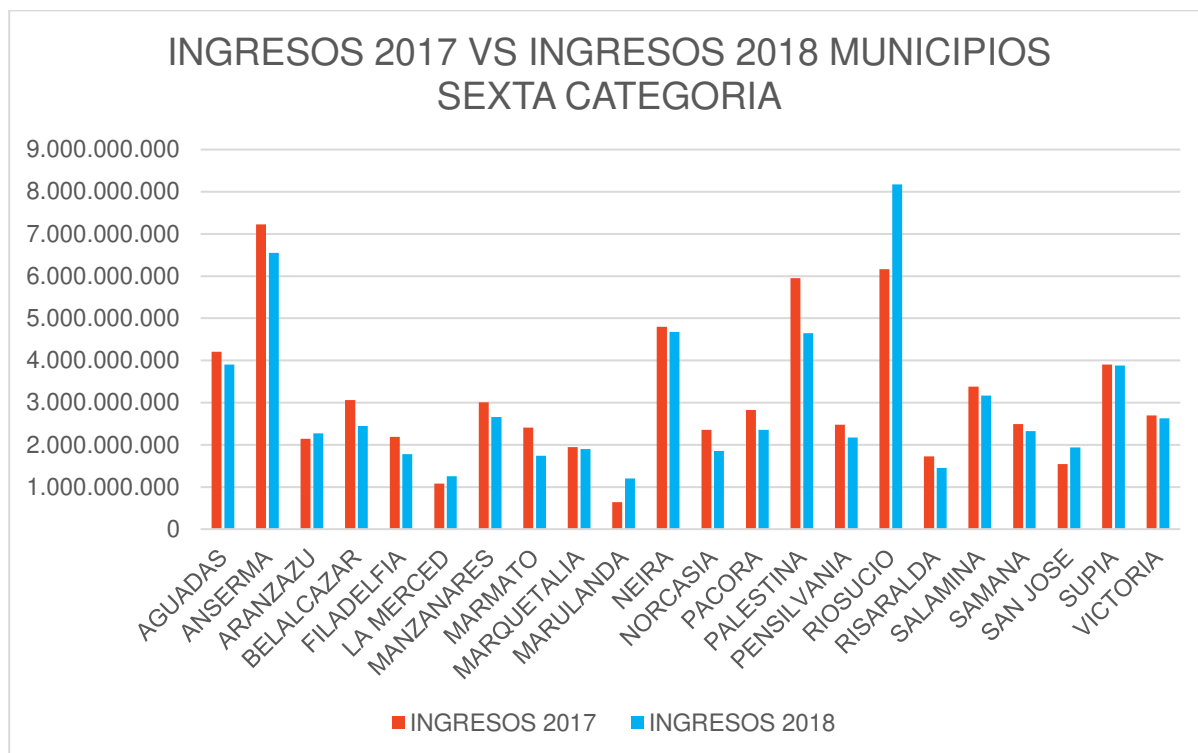
Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

LEY 1551 DE 2012 ARTÍCULO 7°. El Artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 6°. Categorización de los Distritos y Municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes....

Parágrafo 20• Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)

En lo relacionado con el recaudo por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación se obtuvo un total de 125.193 millones de pesos sin Manizales, decreciendo en un -1.85% con respecto de lo recaudado en el 2017 (sin incluir Manizales, al incluir la capital se aumenta en un 1.38 el recaudo de ICLD para todos los municipios del departamento respecto al 2017).

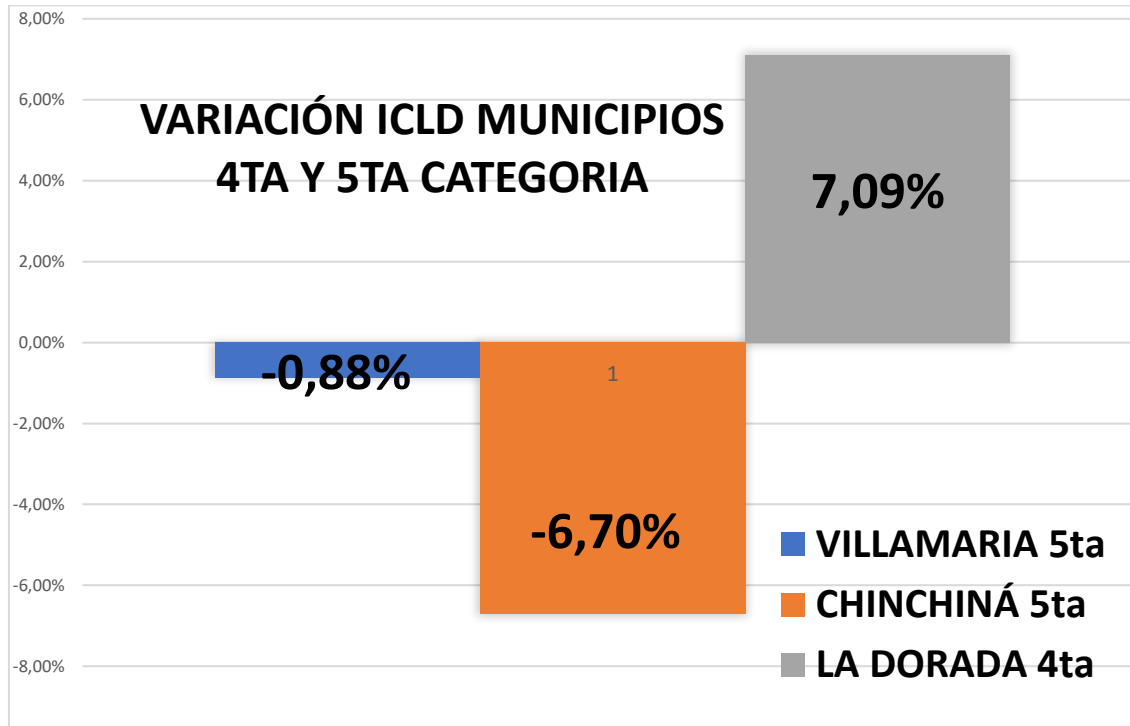


Entre los municipios de 4ª y 5ª categoría encontramos lo siguiente:

RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2017	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2018	VARIACIÓN
127.513.671.147	125.193.499.231	-1,82%

MUNICIPIO	RECAUDO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN SEGUN DNP FUT IV TRIMESTRE 2017	RECAUDO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN SEGUN DNP FUT IV TRIMESTRE 2018	VARIACIÓN
LA DORADA	28.498.294.165	30.520.029.415	7,09%
CHINCHINA	16.173.473.670	15.089.830.990	-6,70%
VILLAMARIA	11.898.005.430	11.792.826.845	-0,88%
ICLD TOTALES	56.569.773.265	57.402.687.250	1,47%
% de participación / IT	44,36%	45,85%	3,35%

En el 2018, con respecto al 2017 se incrementaron los ingresos en 1.47% y con respecto al total de los ingresos sin incluir Manizales pasaron del 44,36% al 45,85%. De igual forma es notable la reducción en el recaudo de sus recursos de libre destinación, con excepción de La Dorada.



Con respecto a los 23 municipios de sexta categoría, estos reflejaron los siguientes resultados:

MUNICIPIO	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2017	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2018	VARIACIÓN
-----------	--------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	-----------

Entre 8 y 4 mil millones

AGUADAS	4.202.393.787	3.903.478.064	-7,11%
NEIRA	4.797.137.274	4.680.256.105	-2,44%
PALESTINA	5.951.915.551	4.648.680.872	-21,90%
RIOSUCIO	6.161.998.261	8.170.762.990	32,60%
ANSERMA	7.224.682.193	6.547.310.114	-9,38%

Entre 4 y 2 mil millones

ARANZAZU	2.145.827.704	2.268.660.755	5,72%
BELALCAZAR	3.056.680.651	2.449.465.274	-19,87%
FILADELFIA	2.189.059.704	1.774.423.206	-18,94%
MANZANARES	3.008.927.177	2.660.593.299	-11,58%
MARMATO	2.406.542.103	1.740.494.055	-27,68%
NORCASIA	2.352.328.390	1.857.636.133	-21,03%
PACORA	2.823.048.214	2.357.021.112	-16,51%
PENSILVANIA	2.475.354.639	2.169.584.913	-12,35%
SALAMINA	3.378.977.085	3.167.100.694	-6,27%
SAMANA	2.493.298.123	2.326.330.981	-6,70%

SUPIA	3.900.568.703	3.878.687.020	-0,56%
VICTORIA	2.693.747.217	2.629.326.040	-2,39%
VITERBO	2.753.270.232	2.814.195.273	2,21%

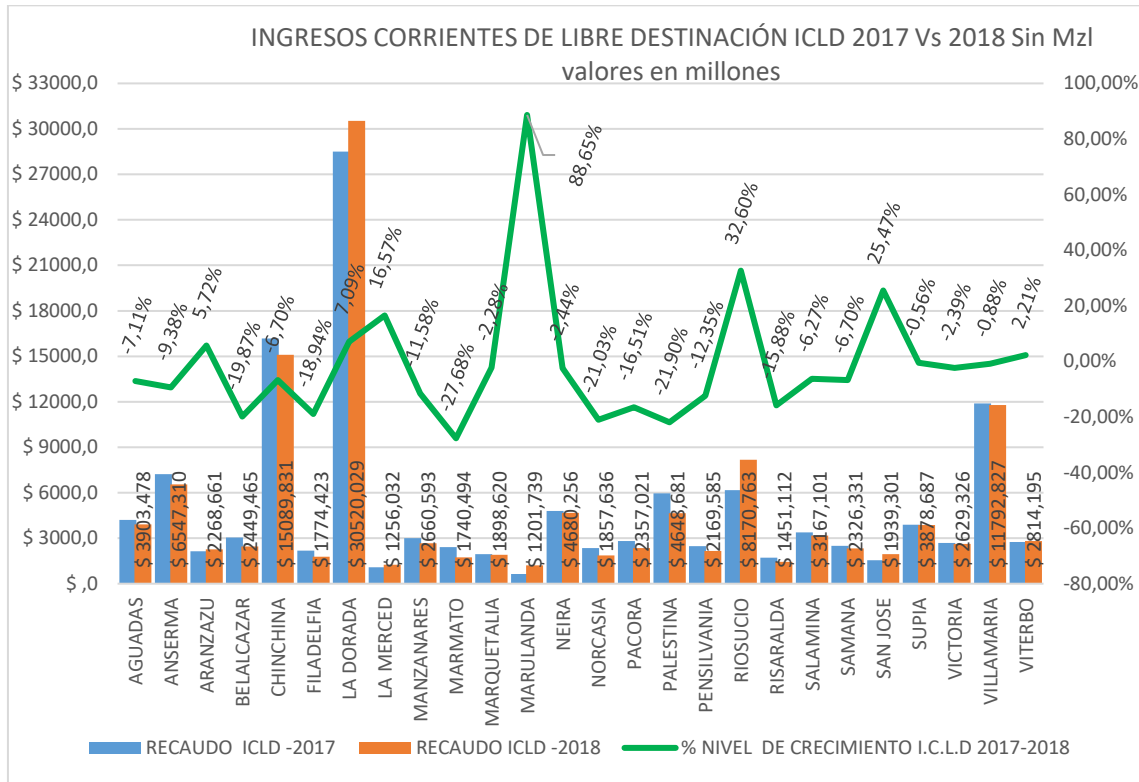
Menor a 2 mil millones

MARQUETALIA	1.942.998.089	1.898.620.263	-2,28%
SAN JOSE	1.545.681.048	1.939.301.056	25,47%
RISARALDA	1.724.995.729	1.451.112.152	-15,88%
LA MERCED	1.077.446.637	1.256.032.313	16,57%
MARULANDA	637.019.371	1.201.739.297	88,65%

En el promedio de estos municipios, se nota la disminución de sus ingresos de LD en un 4.44%, que equivale a 3.153 mil millones de pesos durante la vigencia 2018. Solo cuatro municipios aumentaron sus ingresos; no se tiene en cuenta Marulanda debido a que sus ingresos no son el resultado de un buen ejercicio de recaudo si no un error en el reporte de las ejecuciones presupuestales en el Formato Único Territorial FUT. (Ver tabla).

En los municipios con recaudos entre 4 y 8 mil millones se resalta Riosucio que incrementó sus ingresos en un 32.60%. Los municipios con recaudo entre 4.000 y 2.000 millones muestran que solo dos municipios mejoraron: Aránzazu en un 5.72% y Viterbo en 2.21%.

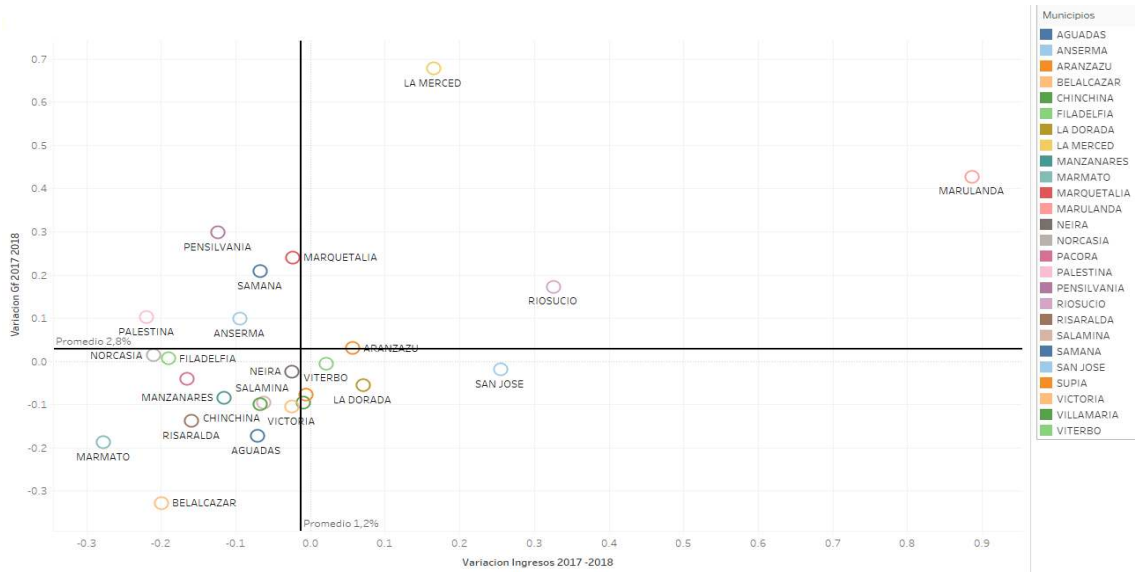
Con respecto a los municipios con recaudos por debajo de los 2 mil millones aparece solo Risaralda desmejorando los ingresos en un 15.88%.



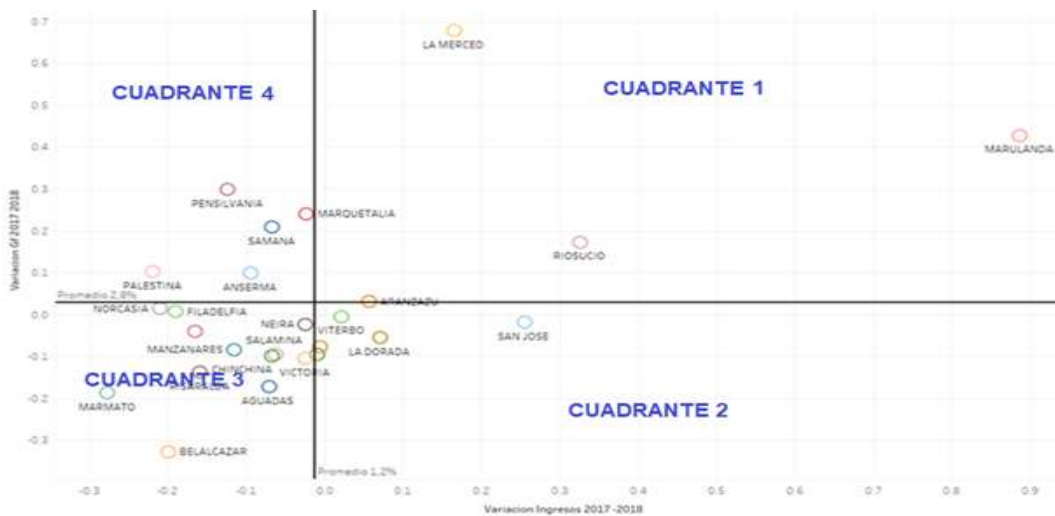
RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2017	RECAUDO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -2018	VARIACIÓN
127.513.671.147	125.193.499.231	- 1,82%

Los municipios en general muestran un descenso en el recaudo de ICLD con respecto a la vigencia anterior. La variación entre 2017-2018 fue de -1,82%, mientras que entre 2016-2017 fue de 9,46%. Esto se refleja en una variación decreciente en los indicadores de Ley 617 de 2000 y una disminución de la capacidad de generar recursos propios o Ingresos Corrientes de Libre destinación. En total, 19 de los 27 municipios tuvieron descenso respecto de 2017 en el recaudo de sus ICLD.

EVOLUCIÓN DEL INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN 2014 – 2018



Al contrastar el crecimiento de los ICLD con el crecimiento de los GF entre 2017 y 2018, es posible encontrar 4 escenarios o cuadrantes, los mismos que de acuerdo con su ubicación describen escenarios favorables, medios y desfavorables con respecto al promedio de cada variable analizada (Variación GF 2017 2018 y Variación ingresos 2017 2018):



El cuadrante No. 1 describe aquellos municipios que reportaron en el FUT cifras con variación por encima del promedio de 2,8% del gasto (Variación GF 2017 2018) y superior al promedio de la variación del ingreso que fue de 1,2% (Variación ingresos 2017 2018) es decir, tienen buenos ingresos al tener una variación positiva, sin embargo, incrementan mucho el gasto.

En esta zona se encuentran Aranzazu, Marulanda, La Merced y Riosucio, juntos presentan una variación media entre las vigencias 2017 y 2018 de 35,9% en el ingreso y 32,6% en el gasto.

El cuadrante No. 2, contiene los municipios cuyo reporte tiene variaciones por debajo del promedio del gasto (Variación GF 2017 2018) y por encima del promedio del ingreso (Variación ingresos 2017 2018) es decir, mejoran sus ingresos y bajan el gasto con respecto a la media de municipios. Es por demás, el Escenario ideal.

En este cuadrante, se encuentran La Dorada, San José y Viterbo, entre los tres tienen una variación media entre 2017 y 2018 de 11,6% en el ingreso y -2,7% en el gasto.

El cuadrante No. 3, contiene los municipios con cifras por debajo del promedio del gasto (Variación GF 2017 2018), aspecto positivo y por abajo del promedio del ingreso (Variación ingresos 2017 2018) aspecto que impacta negativamente, es decir, bajan el gasto y bajan sus ingresos.

Poco más de la mitad de los municipios del Departamento, 15 de 27, se localizan en este cuadrante. Los 15 tienen una variación media del ingreso del -11,1% y una variación media del -8,9% en el gasto, aspecto que es positivo.

Por último, el cuadrante No. 4 enmarca los municipios con variaciones por encima del promedio del gasto (Variación GF 2017 2018), característica que impacta negativamente el indicador y por debajo del promedio del ingreso (Variación ingresos 2017 2018), hecho que aumenta el impacto negativo, es decir, bajan ingresos y suben su gasto. Es en termino simples, el Escenario menos ideal.

Los municipios de Marquetalia, Palestina, Pensilvania y Samaná se ubican en este cuadrante, con una variación media de -10,8% en el ingreso y 21,1% en el gasto.

Así las cosas, el municipio con mejor relación ingreso gasto, es San José con una variación positiva del ingreso del 25,47% y una variación negativa de -1,93% en el gasto.

Por otra parte, entre los años 2017 y 2018, los Municipios de Palestina y Pensilvania están en posiciones altamente desfavorables en comparación con el resto de municipios. Palestina disminuyó sus ingresos en -21,9% y aumento su gasto en 10.13%, Pensilvania disminuyó 12,35% sus ingresos e incremento 29,73% los gastos de funcionamiento.

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2018 GF/I.C.L.D (Sin Manizales).

Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- Vs Gastos de funcionamiento –GF-

La Ley 617 de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, en su artículo sexto dicta:

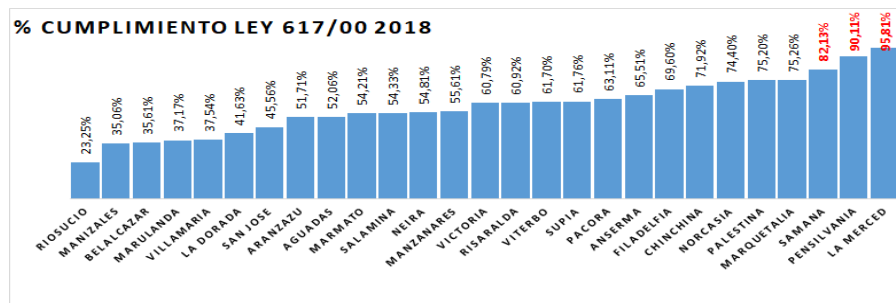
“Artículo 6°. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Limite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

El departamento de Caldas cuenta con 23 municipios en Sexta categoría, dos en Quinta (Chinchiná y Villamaría), uno en Cuarta (La Dorada) y Manizales en Primera categoría presupuestal.

Los 24 municipios están cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6° Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios de la Ley 617 de 2000 y 7 municipios tienen el indicador por debajo del 50%.

De los 27 Municipios del Departamento de Caldas, para la vigencia 2018, 24 cumplieron con lo dispuesto en el artículo 6to, quedando 3 municipios (Samaná, Pensilvania y La Merced) por fuera de la meta de cumplimiento. Siendo crítico el resultado de los tres municipios, es aún más crítico el caso de Samaná porque no solo se incumple el indicador de Ley 617 sino que se incumple con la transferencia al Concejo y a la Personería y La Merced que incumple el indicador por segundo año consecutivo



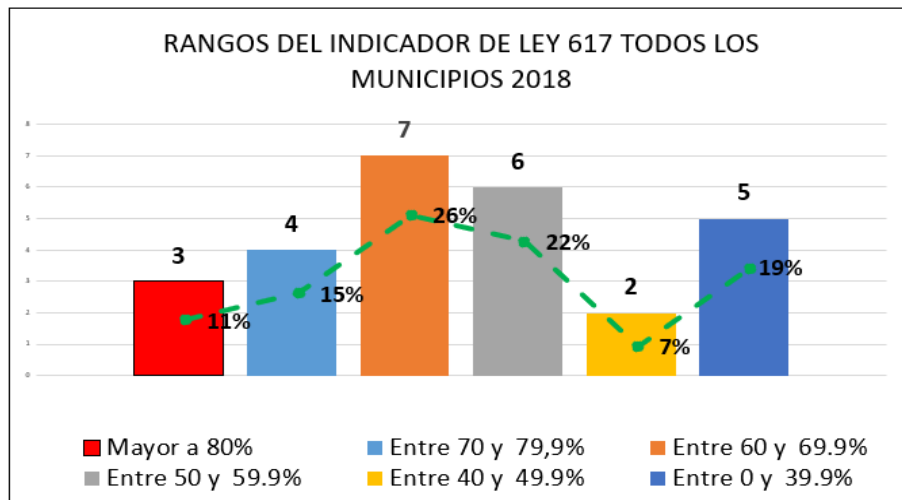
En términos generales, 3 municipios no cumplieron con el indicador de Ley 617/00 al sobrepasar el 80%, 17 se concentran entre el 60% y el 79% y 7 municipios, incluyendo a Manizales, están por debajo del 50% en el índice de cumplimiento:

En términos generales, los municipios no presentaron un buen desempeño en el indicador, decrecieron el desempeño en casi un 3,5% frente año 2017.

En el grupo de los municipios que cumplieron con el indicador, Riosucio ocupa el puesto 1 con un 23,5%, Marquetalia el último puesto con 75,6%.

La Merced presento el indicador más alto, quedando en el puesto 27 con el 95,8%

RANGOS DEL INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 VIGENCIA 2018		
RANGO DEL INDICADOR	No. DE MUNICIPIOS	PORCENTAJE
Mayor a 80%	3	11%
Entre 70% y 79,9%	4	15%
Entre 60% y 69.9%	7	26%
Entre 50% y 59.9%	6	22%
Entre 40% y 49.9%	2	7%
Entre 0 y 39.9%	5	19%
TOTALES	27	100%



Fuente: FUT, DNP

La eficiencia fiscal, les permite a los municipios recibir recursos del gobierno nacional para adelantar y financiar diferentes tipos de proyectos, a mejor desempeño en el indicador, mayor serán los recursos a transferir desde el gobierno nacional.

De acuerdo con lo definido en la parte inicial del ejercicio, los resultados de acuerdo con el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 para los municipios del departamento de Caldas, fueron los siguientes:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VS ICLD 2018	RANGO
BELALCAZAR	35,61%	SOLVENTES
MANIZALES	35,06%	
MARULANDA	37,17%	
RIOSUCIO	23,25%	
VILLAMARIA	37,54%	
AGUADAS	52,06%	SOSTENIBLES
ARANZAZU	51,71%	
LA DORADA	41,63%	
MANZANARES	55,61%	
MARMATO	54,21%	
NEIRA	54,81%	
SALAMINA	54,33%	
SAN JOSE	45,56%	
ANSERMA	65,51%	RIESGO
FILADELFIA	69,60%	
PACORA	63,11%	
RISARALDA	60,92%	
SUPIA	61,76%	
VICTORIA	60,79%	
VITERBO	61,70%	
CHINCHINA	71,92%	CRITICOS
MARQUETALIA	75,26%	
NORCASIA	74,40%	
PALESTINA	75,20%	
LA MERCED	95,81%	INVIABLES
PENSILVANIA	90,11%	
SAMANA	82,13%	

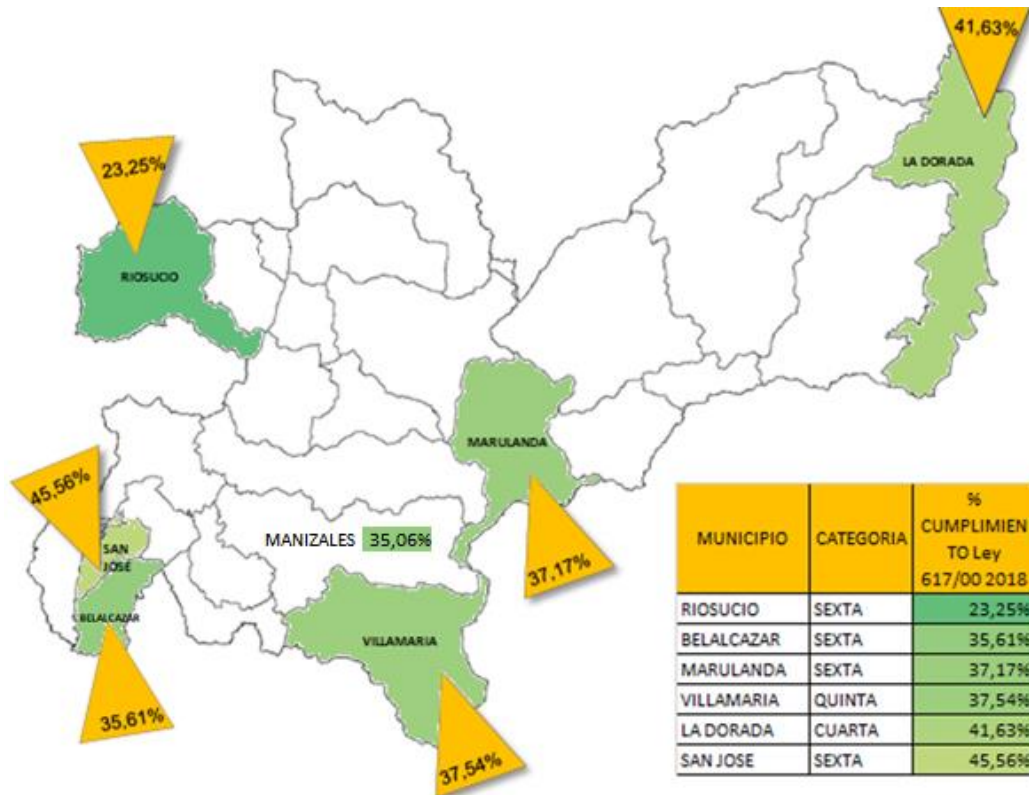
Consideramos prudente aclarar que el rango de riesgo para un municipio es más bien una alerta para moderar la ejecución de sus gastos de funcionamiento, toda vez que el límite determinado por la ley 617 de 2000 es del 80% para los municipios de 4^a – 5^a y 6^a categoría

ICLD vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En esta vigencia y en contraste con la anterior (año 2017) se evidencia que hubo una disminución en la cantidad de municipios calificados positivamente; de 27 municipios que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 617 de 2000, para el año 2017, solo 24 lo lograron en el año 2018.

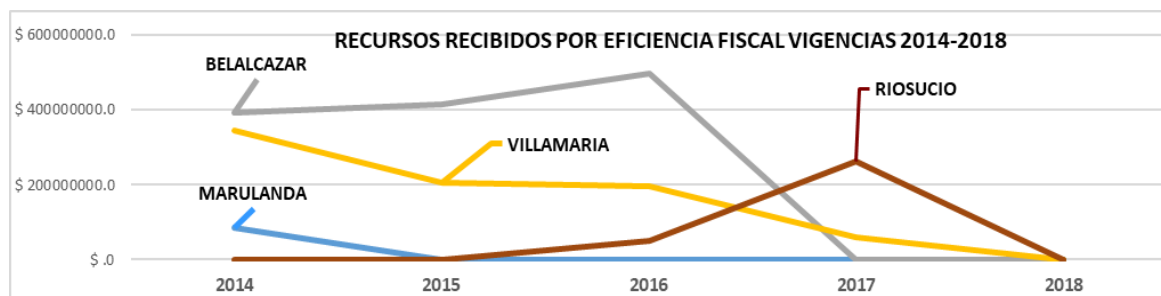
Los 6 mejores municipios en la vigencia 2018. Sin Manizales (< a 50%)

Continúa destacándose el Municipio de Riosucio, presenta una disminución del 36% en el indicador, pasando del 26,3% en el año 2017 al 16,6% para la vigencia 2018, estando muy por debajo del desempeño de la capital caldense (Manizales gastó en funcionamiento el 34,4% de sus ingresos de libre destinación).



Fuente: FUT, DNP

Se resalta que 4 de los 6 municipios con mejor porcentaje en el indicador de Ley 617/00, no presentan consistencia, en el tiempo, en su desempeño fiscal, toda vez que los incentivos por esfuerzo fiscal no han sido constantes y por el contrario muestran decrecimiento o ingresos cero.



Fuente: Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas

Como se aprecia en la gráfica, Marulanda, Belalcázar, Villamaría y Riosucio, en el año 2018, no tuvieron ingresos por este concepto, dejando ver problemas en su eficiencia fiscal en el año 2017.

A pesar de que Marulanda mejoro el indicador de Ley 617/00 en un 24% entre el año 2017 y 2018, preocupa el hecho de que no percibe ingresos por esfuerzo fiscal desde el año 2015.

Belalcázar por su parte no obtuvo recursos en el año 2017 y 2018 por esfuerzo fiscal, aunque, mejoro el indicador del 2017 al 2018, pasando de 42,7% a 35,6%

Estos cuatro municipios (Marulanda, Belalcázar, Villamaría y Riosucio) deben diseñar estrategias que le permitan generar mayor desempeño fiscal.

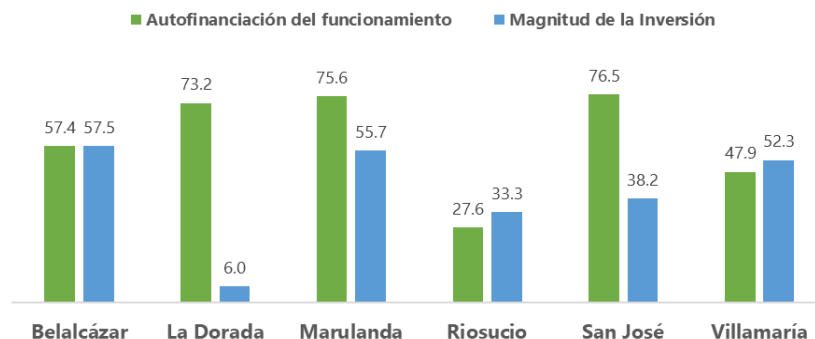
En general, los 6 municipios con mejor desempeño en el indicador para la vigencia 2018 (Riosucio, Belalcázar, Marulanda, Villamaría, La Dorada y San José) tienen un buen manejo de sus Gastos de Funcionamiento - GF frente a sus ingresos de libre destinación al tener el indicador por debajo del 50%, pudiendo destinar una mayor porción de recursos propios en inversión, generando con ello progreso y desarrollo en su territorio a través de la inversión social.

La Metodología para calcular el Desempeño Fiscal de un municipio se basa el promedio resultante entre:

1. Autofinanciación del funcionamiento
2. Respaldo del servicio de la deuda
3. Dependencia de las transferencias
4. Generación de los recursos propios
5. Magnitud de la inversión
6. Capacidad de ahorro.

Informe DNP Ago/2018
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Presentaci%C3%B3n%20Desempe%C3%B1o%20Fiscal%202017.pdf?Web>

balanceada entre el gasto, el ingreso, la inversión y el servicio de la deuda permite tener un desempeño fiscal adecuado.



Fuente: FUT, DNP

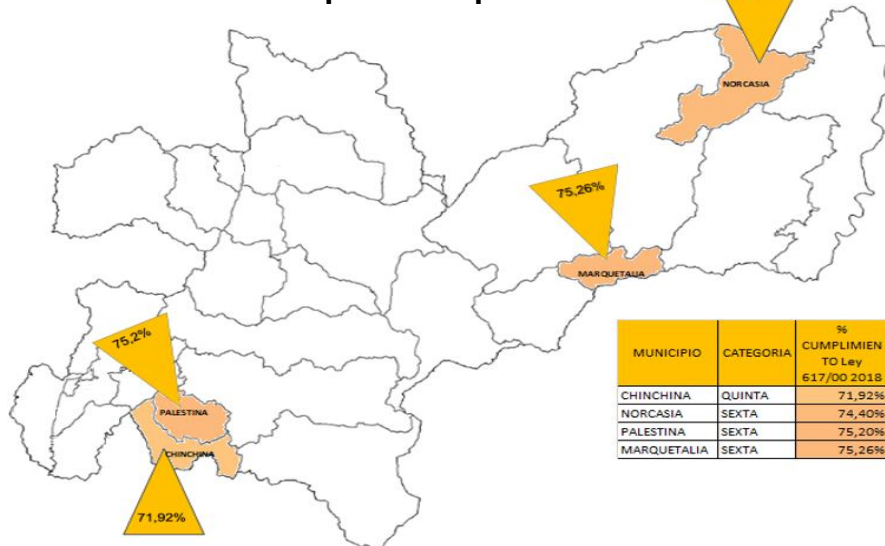
Con excepción del Municipio de la Dorada, que evidentemente dedico una mínima porción a la inversión, la relación de la Magnitud de la Inversión (color naranja) frente al Autofinanciamiento del Funcionamiento (color azul) está relativamente balanceada.

Los 4 municipios más vulnerables en la vigencia 2018 (> a 70%)

Chinchiná, Norcasia, Palestina y Marquetalia estuvieron relativamente cerca de no cumplir con el indicador.

Salvo Chinchiná, que mejoró levemente el indicador con respecto al año 2017, pasando de 74% a 72%, Norcasia, Palestina y Marquetalia lo desmejoraron de manera importante; para el año 2017 los tres estaban por debajo del 70% y este año están por encima del 74%, siendo el municipio de Palestina el que incremento en mayor proporción el indicador.

Mapa municipios con indicador > a 70%

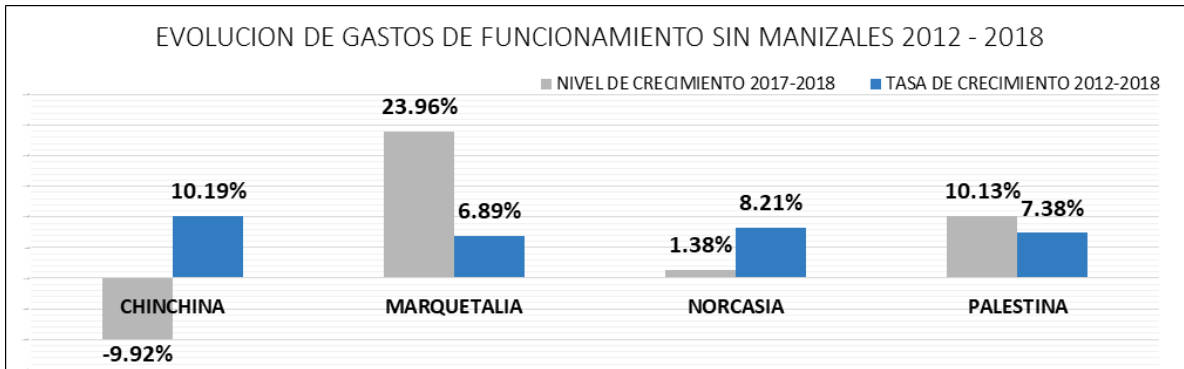


Los cuatro municipios deben iniciar gestiones claras con metas de corto plazo. El desempeño fiscal se vale de 6 indicadores promediados de manera directa, de los cuales dos hace parte del indicador de Ley 617/00: el autofinanciamiento de los gastos de funcionamiento y la generación de recursos propios.

Los municipios en cuestión han venido aumentando sus gastos de funcionamiento en los últimos 6 años y aunque Chinchiná los disminuyó en un -9,9% entre 2017 y 2018 su crecimiento acumulado es de 10,19%.

Marquetalia aumentó peligrosamente sus gastos, viene con un crecimiento acumulado del 6,89% y entre el año 2017 y 2018 los aumentó en un 23,96%, impactando de manera importante su indicador de Ley 617/00 hasta llevarlo a un 75,26%, siendo el más alto de este grupo

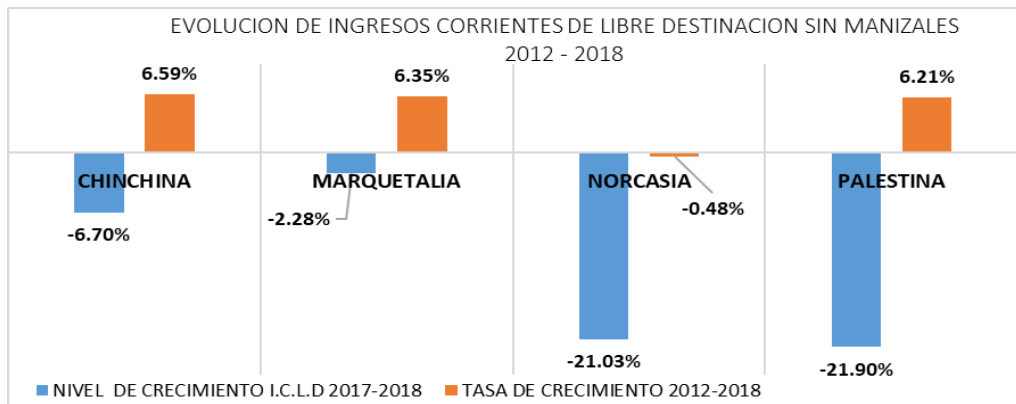
FUJ
Fuente: Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas



Fuente: FUT, DNP

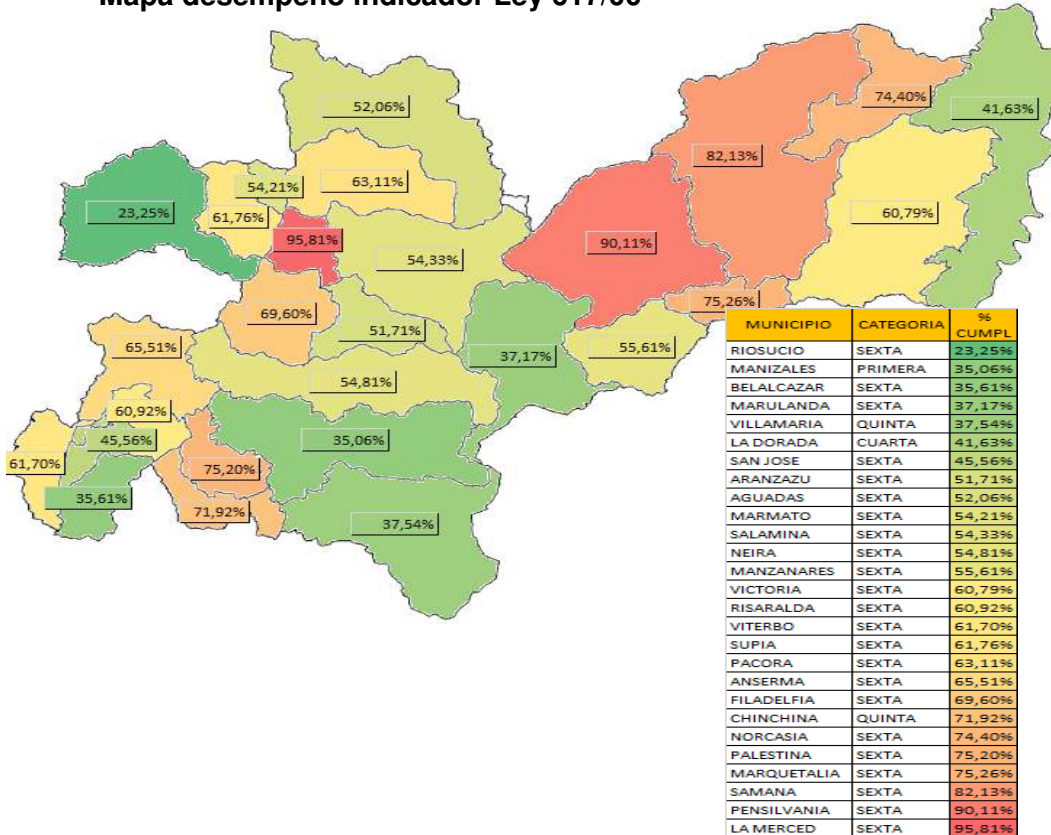
Mejorar el desempeño, dependerá no solo del buen uso y control de los gastos de funcionamiento (Planta de personal, concejo entre otros), si no, de las acciones que permitan genera un mayor ingreso como el recaudo de impuestos y la gestión de recursos adicionales del nivel central.

Preocupan Palestina y Norcasia, sus ingresos entre 2017 y 2018 decrecieron de manera importante.



Fuente: DNP

Mapa desempeño indicador Ley 617/00

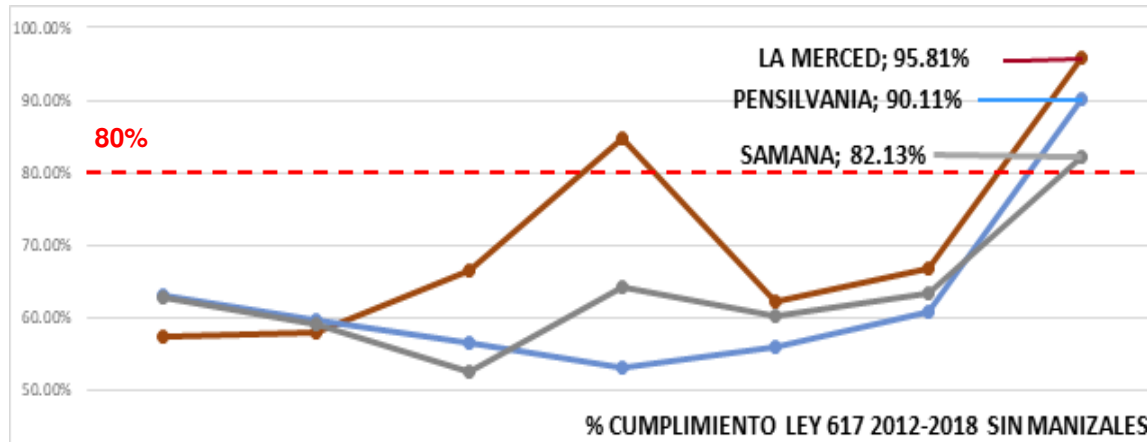


Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

Los 3 casos más preocupantes en la vigencia 2018 (> a 80%)

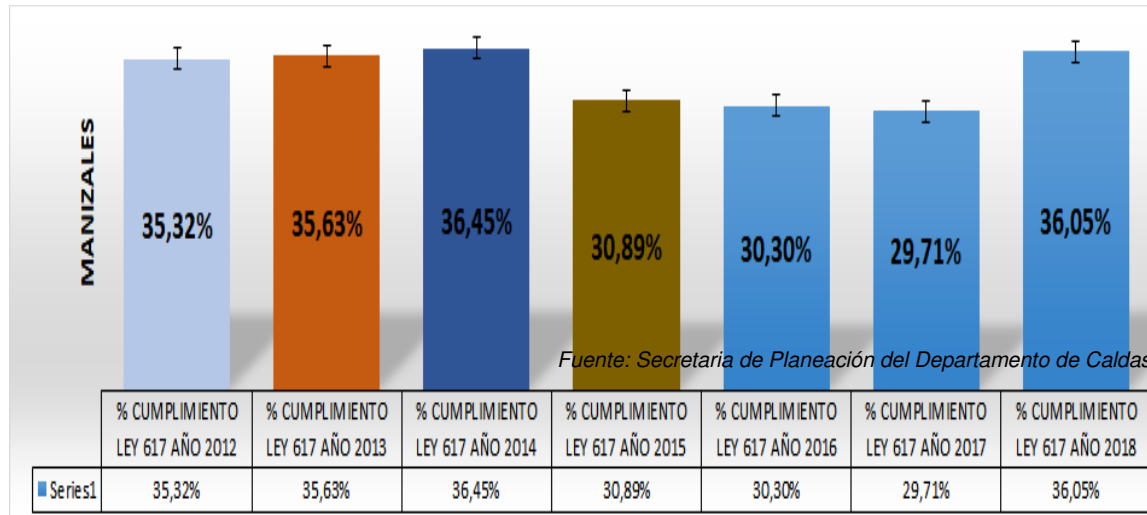
Samaná, Pensilvania y La Merced no cumplen con el indicador de Ley 617/00, evidenciado dificultades en el control de gasto de funcionamiento y ausencia de gestión de recaudo. Presentaron aumento en el indicador 22,73%, 32,44% y 30,48% respectivamente con respecto al año 2017.

Los tres municipios deben ajustar su dinámica fiscal y deberán gestionar un plan de mejoramiento que les permitan ajustar los componentes críticos que están generando el incumplimiento. Po ejemplo, La Merced incumple por segundo año consecutivo el valor máximo permitido por transferencia al concejo.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

Manizales por su parte, presenta un cumplimiento favorable del indicador en el tiempo, se identifica que luego de una leve tendencia en la disminución de este (entre los años 2015 y 2017), para la vigencia 2018 lo recuperó



Fuente: Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas - FUT

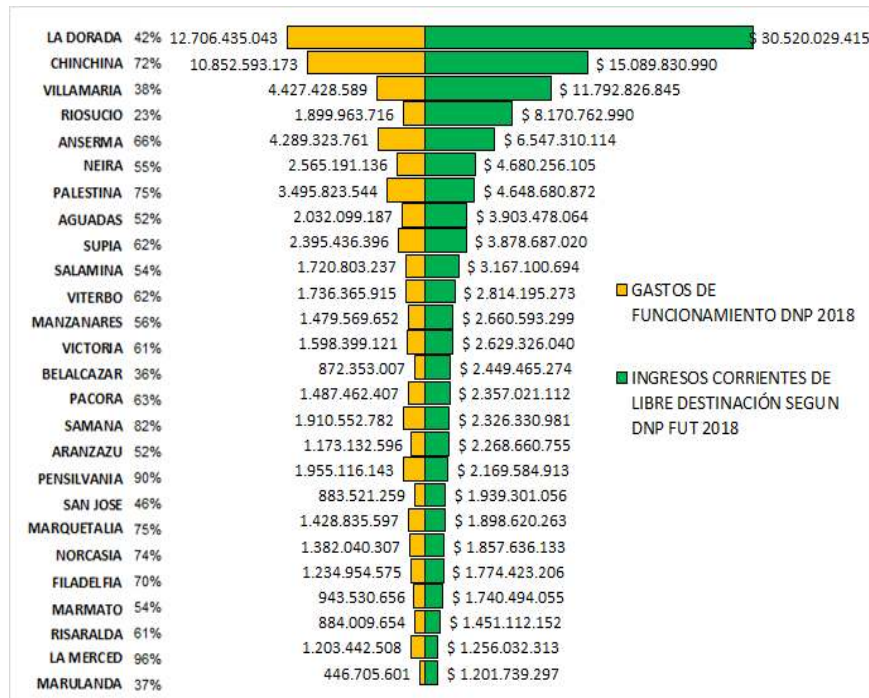
ICLD Vs GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Relación Ingresos Corrientes de Libre Destinación vs. Gastos de Funcionamiento – 2018 sin Manizales.

Entender, dimensionar y controlar el balance entre los ingresos (ICLD) y los egresos (GF), es el elemento fundamental bajo el cual trabaja el indicador de Ley 617/00, pues desde el punto de vista de la norma, este indicador es aceptable siempre y cuando esté por debajo del 801%.

La comparación entre el ICLD y los GF del año 2018, muestra un panorama con altos y bajos:

- ✓ Samaná, Pensilvania y La Merced Municipios no cumplen con el indicador.
- ✓ Chinchiná, Norcasia, Palestina y Marquetalia quedaron con un indicador muy cerca al límite permitido.
- ✓ 13 municipios cumplen satisfactoriamente al estar por debajo del 60%.
- ✓ 7 municipios, Riosucio, Manizales, Belalcázar, Marulanda, Villamaría, La dorada, San José, cumplen ampliamente con el



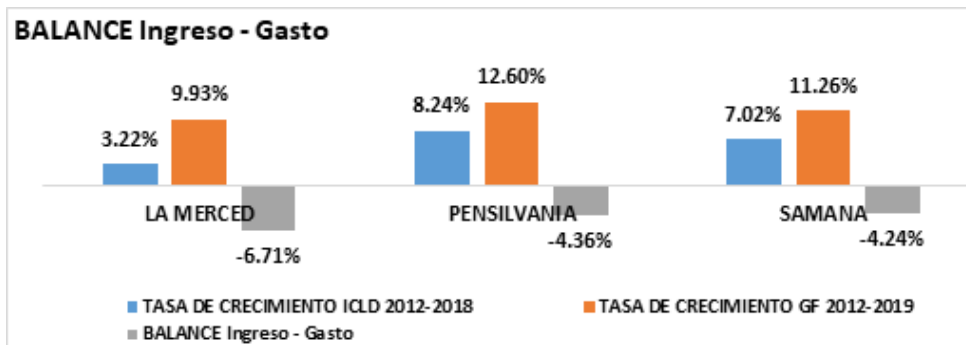
Fuente: Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas - FUT

La relación actual entre las dos variables del indicador en cuestión muestra un panorama preocupante toda vez que hay 3 municipios que están por fuera del límite permitido por la norma y 4 que quedaron muy cerca de él.

¹ Ley 617 de 2000, Artículo 6°. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

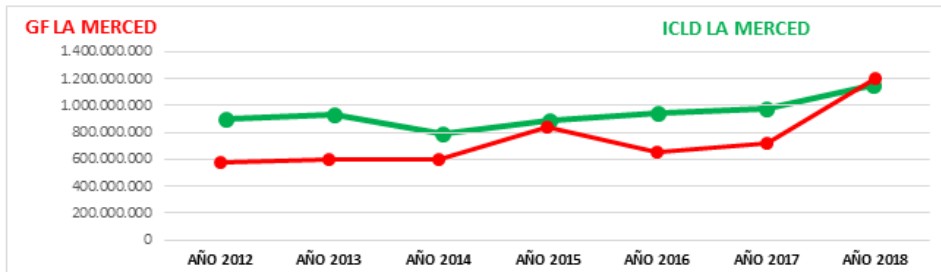
Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Para el caso de los municipios de Samaná, Pensilvania y La Merced, que están por fuera del límite permitido, se debe hacer hincapié en los planes de mejoramiento que, entre otras temáticas, trabajen sobre el control de los Gastos de Funcionamiento.



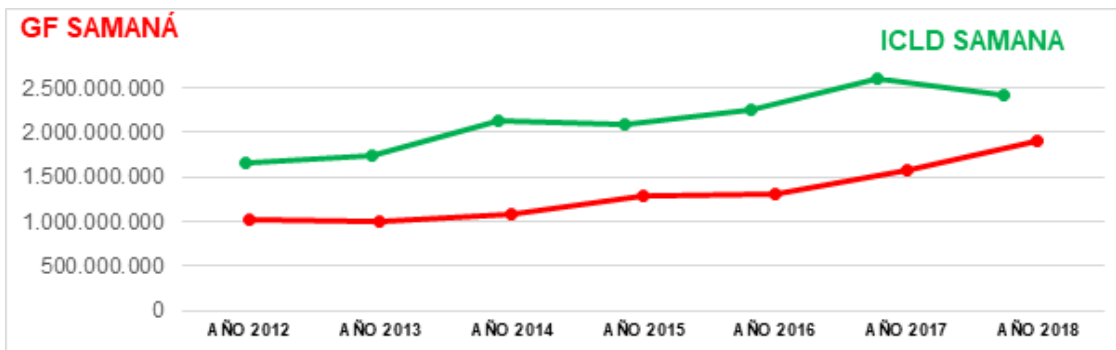
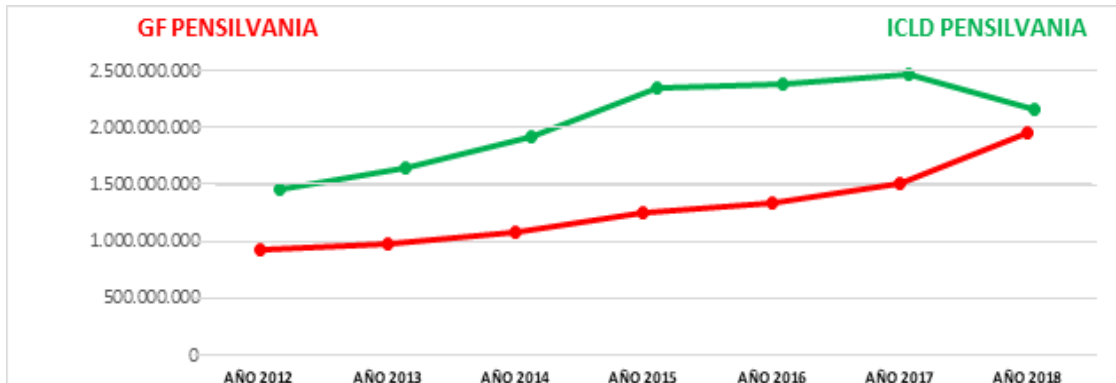
Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

La grafica permite evidenciar como La Merced es el caso más crítico, la relación entre el ingreso y el gasto (entre el 2012 y 2018) da como resultado un preocupante -6,71% en el balance. Nótese como los Gastos (en naranja) han subido un 9,93%, sin embargo, el ingreso solo incremento un 3,22%.



Fuente: Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas - FUT

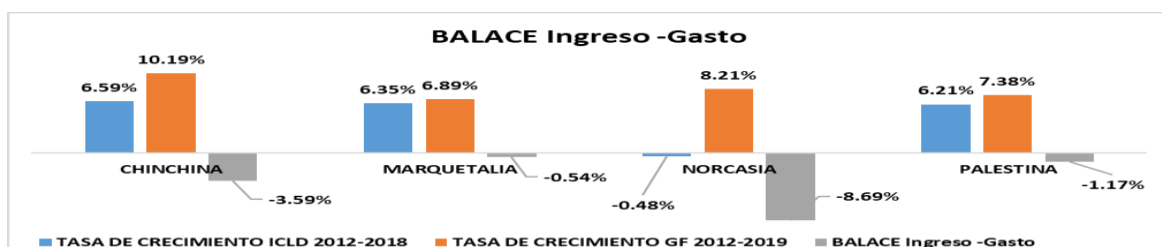
Situación similar tienen los municipios de Pensilvania y Samaná, cuyas administraciones, paulatinamente han incrementado los gastos de funcionamiento, sin que los ingresos crezcan al mismo ritmo. De hecho, el ingreso por ICLD decreció entre el año 2017 y 2018 para los municipios.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Los municipios que no sobrepasaron el límite del 80% pero que estuvieron muy cerca a este, deberán tomar acciones de prevención y corrección para evitar un mal indicador en la próxima vigencia.

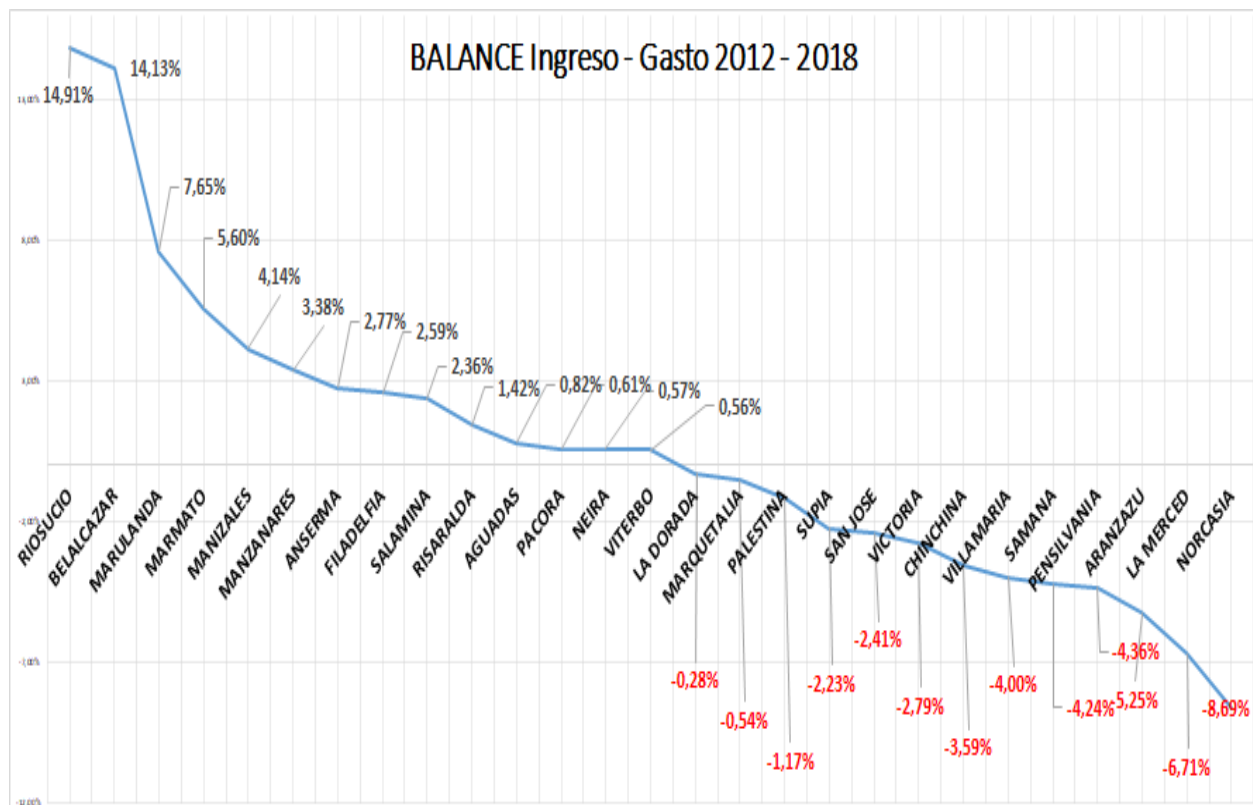
Aunque Chinchiná, Marquetalia, Norcasia y Palestina obtuvieron un indicador positivo (inferior al 80%), presentaron balances acumulados (entre el 2012 y 2018) negativos entre el ingreso y el egreso. Ello permite inferir que, de no corregir tal tendencia, podrían estar en riesgo de incumplimiento.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Balance Ingreso menos gastos todos los municipios:

La siguiente grafica permite observar el comportamiento de los municipios frente a la relación de los dos componentes del indicador de Ley 617/00 (diferencia entre la tasa de crecimiento de ICLD 2012-2018 y los GF 2012-2018).



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Manizales, presenta una tasa de crecimiento acumulada entre los años 2012 y 2018 de los GF relativamente baja, con un 3,64%, mientras su crecimiento en los ingresos de libre destinación

creció el doble con un 7,78%. No obstante, debe poner cuidado en las variables analizadas, pues el dato anteriormente descrito fue el resultado de una vigencia excepcional distorsionando la realidad de los años analizados.

La resta entre el indicador de Ley 617/00 de la vigencia 2018 y el indicador del periodo 2017 permite identificar si los municipios crecen o reducen su desempeño.

Parte del proceso de análisis radica en identificar los cambios en el tiempo del indicador para establecer la vulnerabilidad o fortaleza de las administraciones del departamento de Caldas para administrar, controlar y auditar sus ingresos de libre destinación y gastos de funcionamiento.

Nótese como la variación entre el año 2014 y 2015 (No. 15 en la gráfica) presento un delta amplísimo en la diferencia entre el ingreso (de color verde continuo) y el egreso (de color rojo punteado) frente al restos de variaciones en el periodo analizado.



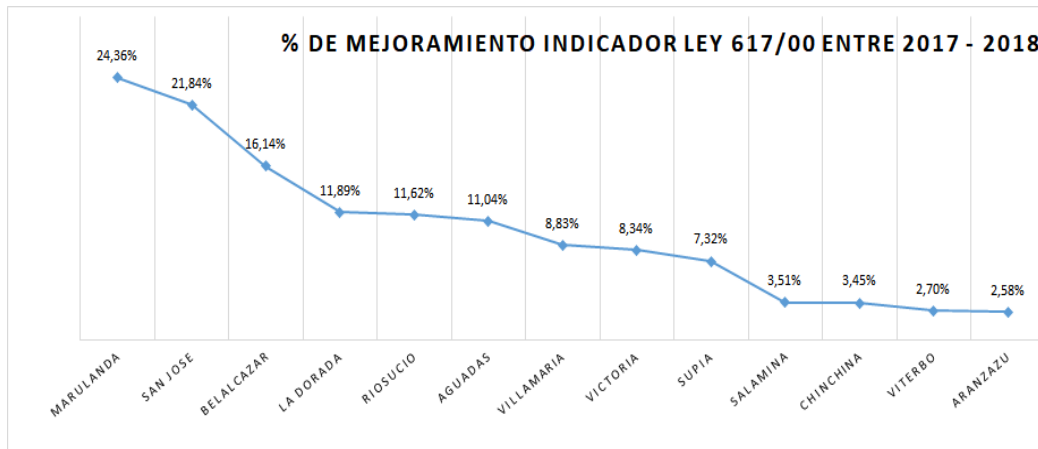
Fuente: Secretaria de Planeación del Departamento de Caldas - FUT

Nótese también como el ingreso - ICLD, presenta decrecimiento y de manera estrepitosa sube el Gasto de Funcionamiento, duplicándose al pasar de 10,6% (variación 2016 a 2017) a 22,8% (variación 2017 a 2018).

Crecimiento del indicador ley 617 de 2000 Vigencias 2017-2018

Los municipios que mejoraron su indicador entendiendo el incremento porcentual como un valor inversamente proporcional: Marulanda municipio con mayor variación positiva bajando 24,36%, es decir paso de tener un indicador de Ley 617/00 en el 2017 de 49,14% a 37,17% para la vigencia 2018. También se resalta la labor efectuada por Chinchiná, pues aun estando con un indicador por encima del 70% (con un 71,92%) considerando en el informe como vulnerable, presento un mejoramiento del 3,45%.

Los municipios más sobresalientes en el mejoramiento del indicador coinciden mayoritariamente con el grupo de los 6 mejores ubicados en el rango < a 50 %), tal coherencia permite inferir que su gestión fiscal ha sido juiciosa,

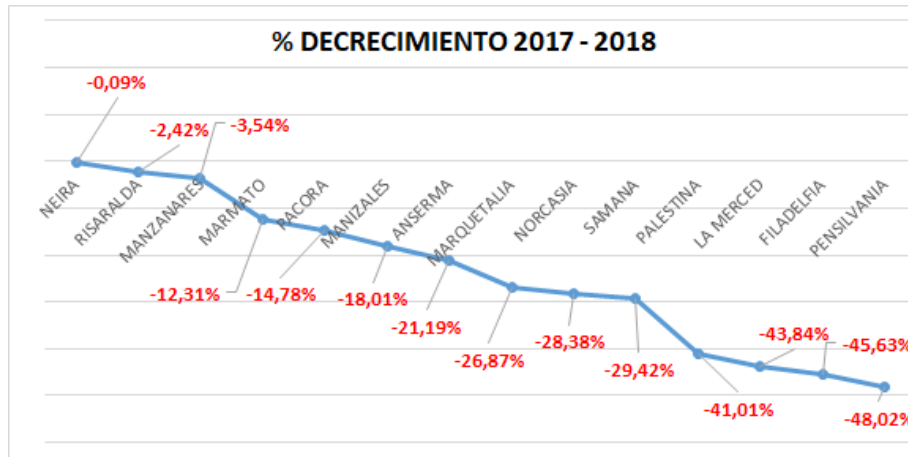


Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

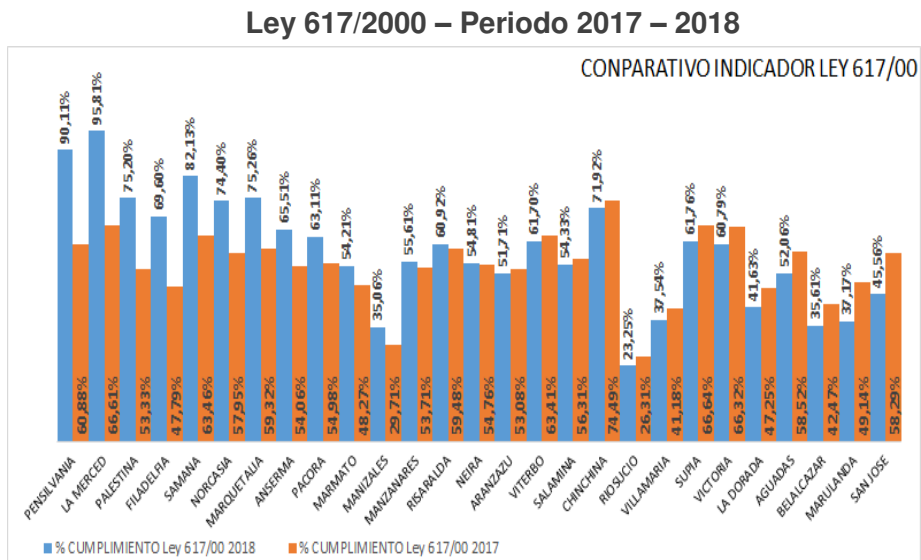
Los municipios que desmejoraron su indicador están dentro del grupo de “Los 4 más vulnerables en la vigencia 2018 (> a 70%) y Los 3 casos más preocupantes en la vigencia 2018 (> a 80%)”.

Se exceptúa y preocupa el municipio de Marmato que, aunque presenta un buen indicador (54,21%), desmejoro su posición en -12,31%, situación similar, aunque más leve, ocurre con Manzanares y Neira con indicadores en 2018 de 55,61% y 54,81% pero variación negativa entre 2017 y 2018 del -3,54% para Manzanares y -0,09% para Neira.

EN TÉRMINOS GENERALES EL 50% DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, INCLUYENDO MANIZALES TUVIERON DECREMENTO EN EL INDICADOR A SUBIR SU PORCENTAJE.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

Los planes de mejoramiento o planes preventivos que adelanten los municipios deberán apuntar a la identificación de factores de programación presupuestal en el gasto, pues éstos tienen una gran incidencia en la generación del déficit total.

Se puede pensar que las acciones primarias responden a la programación (estimación o sobrestimación) del ingreso, sin embargo, la mayor incidencia reposa en el gasto.

El gasto presenta mayores factores previsibles que fortuitos, mientras el ingreso puede variar por circunstancias ajenas a la misma gestión de la administración municipal.

Evolución del Indicador de Ley 617 de 2000 (GF/ICLD) años 2012 – 2018

En los años sujetos de este análisis, algunos municipios han incumplido con el indicador de Ley 617 de 2000, 5 municipios para ser precisos a saber:

Para el año 2012 Belalcázar con un indicador del 82,64%

Risaralda en el año 2014 con 84,15%

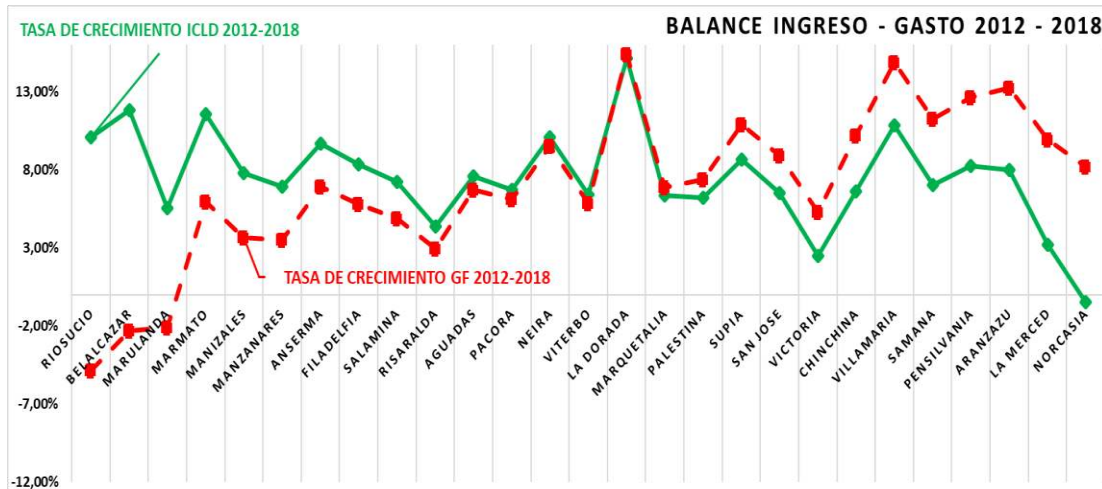
Pensilvania y Samaná en la vigencia que nos ocupa con 90,11% y 82,13% respectivamente.

La Merced, cuyas administraciones han sobrepasado el nivel permitido dos veces, en el 2015 con 84,63% y en el 2018 con un preocupante 95,81%.

Se identifica también que los municipios (se exceptúa Manizales), tuvieron una variación media positiva entre el año 2017 y 2018 del 7,07%, sin embargo, el análisis acumulado entre los años 2012 y 2018, muestra una variación negativa de -0,33%, permitiendo identificar como éstos hicieron un esfuerzo fiscal para cumplir con la normatividad para esta vigencia.

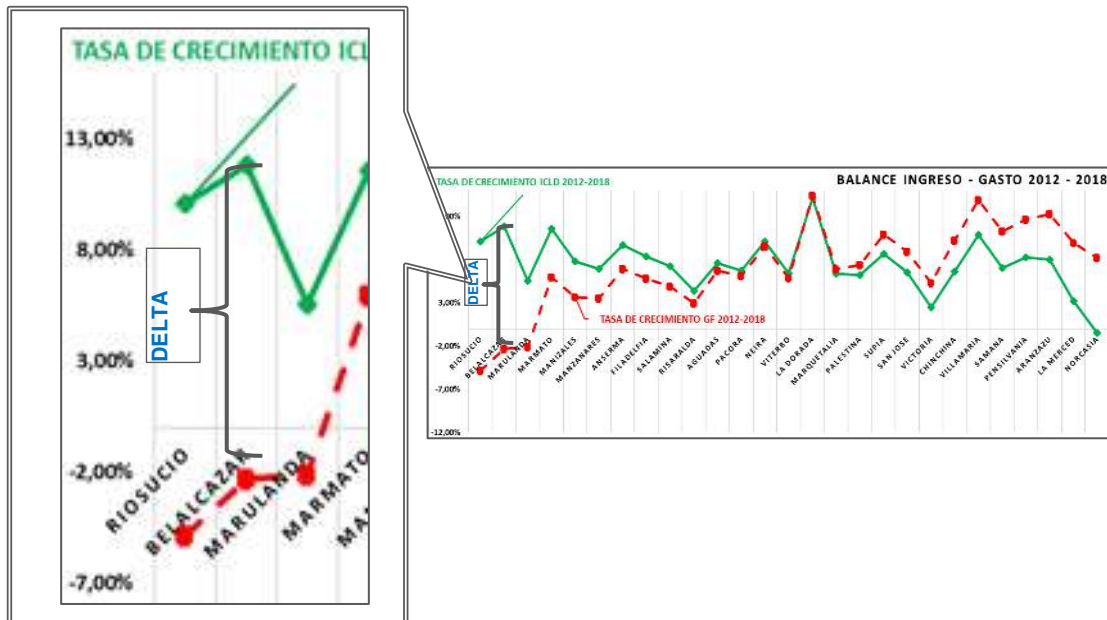
Entre los años 2016 y 2017 el 100% de los municipios cumplieron con el indicador y para la vigencia 2018 3 municipios, La Merced, Pensilvania y Samaná incumplieron, siendo el año con mayor número de municipios por fuera del incumplimiento de Ley 617/00 en los últimos 5 años.

Los datos estadísticos recolectados, descritos en la siguiente gráfica, muestran la tasa de crecimiento o decrecimiento entre el año 2012 y el año 2018 de los Ingresos de libre destinación (en verde continuo) y los Gastos de funcionamiento (en rojo punteado); entre mayor sea el delta (valor de diferencia entre el ingreso y el egreso) entre las dos variables, mejor comportamiento tendrá el indicador. Subir el ingreso y bajar el egreso es la meta de toda acción fiscal.



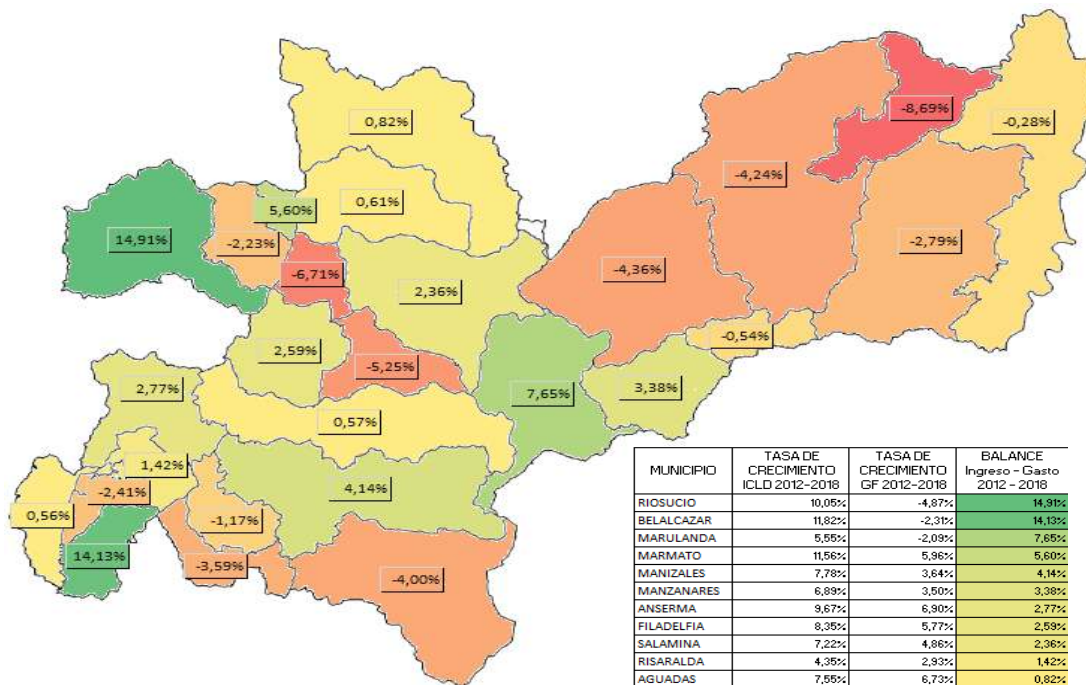
Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

La grafica ratifica los municipios con mejor ranking de Ley 617/00 para la vigencia 2018, son tres municipios que han mostrado buen comportamiento en el acumulado y excelente comportamiento en la presente vigencia. Ver siguiente gráfica:



El mejoramiento de la situación fiscal de las administraciones debe estar basado en estrategias de corto plazo, limitar el crecimiento elevado y rápido de los gastos y hacer que sea inversamente proporcional al crecimiento de los ingresos debe estar dentro de los objetivos a proponerse. Adicionalmente, los recaudos deben ir de la mano con estrategias sistemáticas y eficaces dirigidas al control a la evasión, como una adecuada calendarización de tributos, establecer y hacer efectivas las sanciones por mora, mejorar los métodos de fiscalización y control, entre otros.

Relación Variables del Indicador Ley 617/00 con todos los municipios

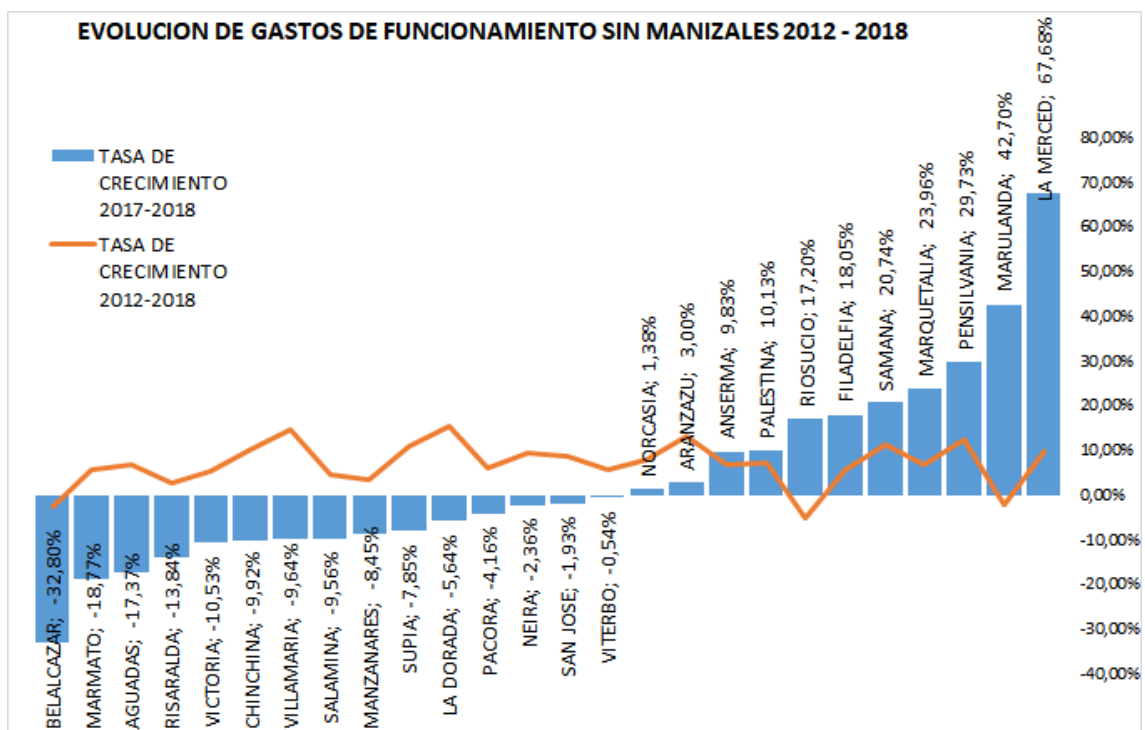


Fuente: Secretaría de Planeación del Departamento de Caldas

- FUT

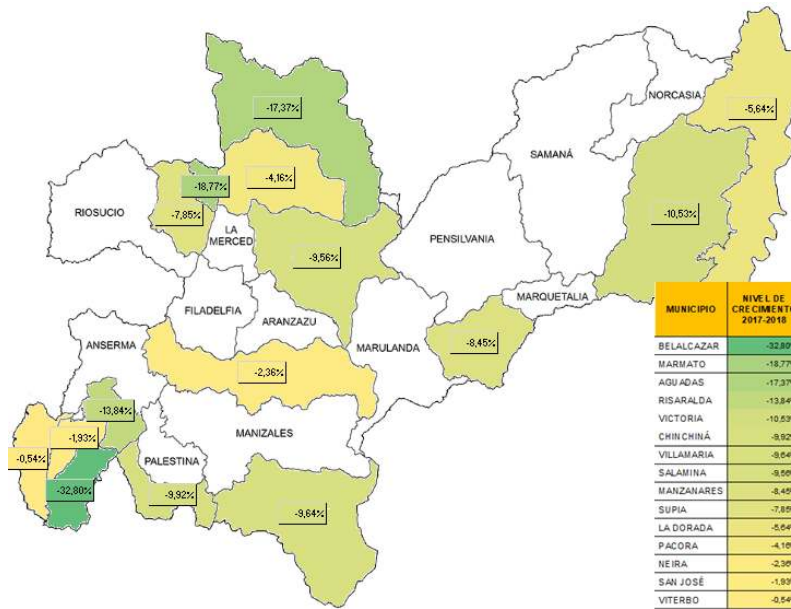
NIVEL DE CRECIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2017-2018

Los gastos de funcionamiento son un factor que impacta de manera importante el indicador, entre mayor sea su valor en comparación con el ingreso, menos positivo será el resultado. Por este motivo, se hace importante analizar de cerca el comportamiento de esta variable entre los municipios de Caldas.

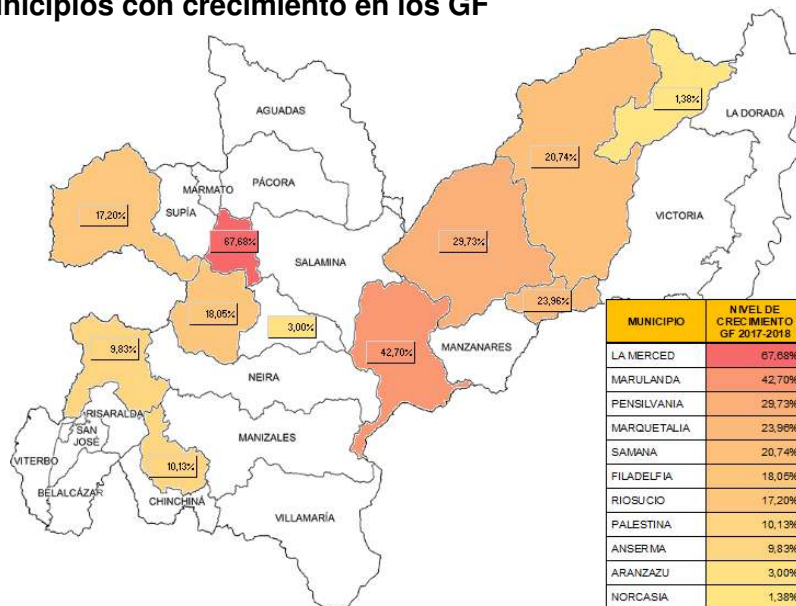


Poco más de la mitad, 14 municipios, presentaron una disminución en sus gastos de funcionamiento, destacándose Belalcázar con una disminución del -32,8%; Viterbo estuvo relativamente estable con un -0,54% y 11 los incrementaron, siendo La Merced el más representativo con un 67,68%. La realidad actual muestra que, en general, los municipios prestaron más atención en esta variable y le dieron más control y fiscalización, pues la anterior vigencia, año 2017 fueron 20 municipios los que incrementaron el gasto

Municipios con decrecimiento en los GF



Municipios con crecimiento en los GF



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

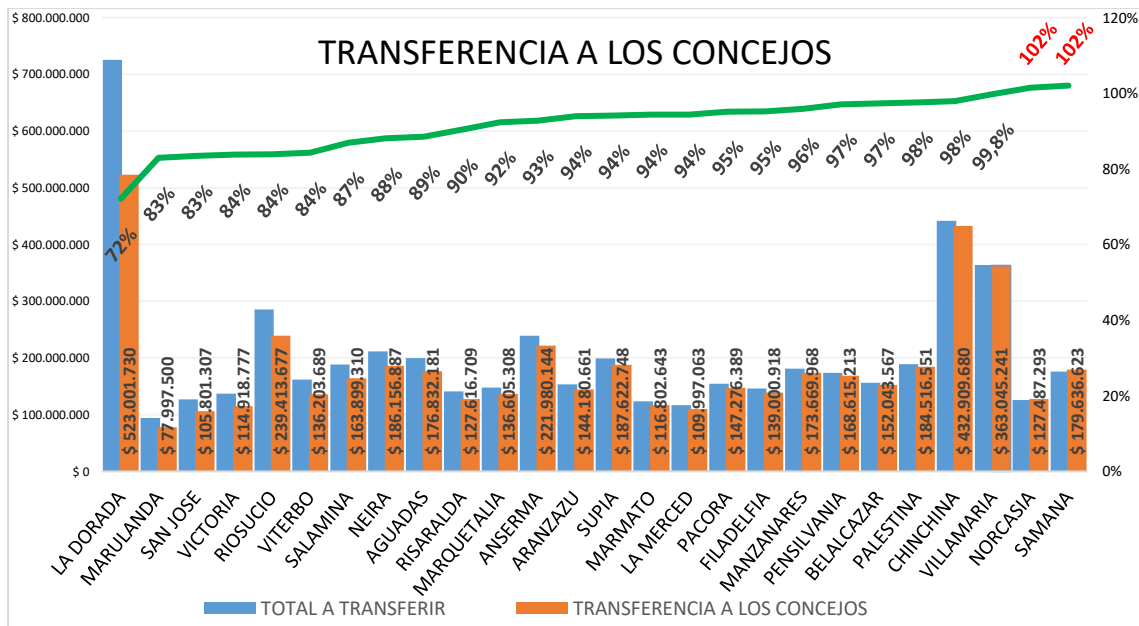
Cumplimiento de los municipios en transferencias a los concejos.

Artículo La Ley 617 de 2000, en su artículo sexto dicta:

“Artículo 10. Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.”

Contravenir la norma y estar por encima del 100% en las transferencias al concejo, es un factor que impacta negativamente al indicador del Ley 617/00, éste depende directamente de que se cumplan los valores límites de cada componente.

Dos municipios, no cumplieron con lo estipulado en la norma, Norcasia y Samaná.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

MUNICIPIO	TOTAL A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA A LOS CONCEJOS	CUMPLE	% DE CUMPLIMIENTO
LA DORADA	\$ 725.420.823	\$ 523.001.730	SI	72%
MARULANDA	\$ 94.020.469	\$ 77.997.500	SI	83%
SAN JOSÉ	\$ 126.796.576	\$ 105.801.307	SI	83%
VICTORIA	\$ 137.146.951	\$ 114.918.777	SI	84%
RIOSUCIO	\$ 285.406.545	\$ 239.413.677	SI	84%
VITERBO	\$ 161.632.669	\$ 136.203.689	SI	84%
SALAMINA	\$ 188.638.930	\$ 163.899.310	SI	87%
NEIRA	\$ 211.336.262	\$ 186.156.887	SI	88%
AGUADAS	\$ 199.684.591	\$ 176.832.181	SI	89%
RISARALDA	\$ 141.186.422	\$ 127.616.709	SI	90%
MARQUETALIA	\$ 147.899.044	\$ 136.605.308	SI	92%
ANSERMA	\$ 239.342.072	\$ 221.980.144	SI	93%
ARANZAZU	\$ 153.449.651	\$ 144.180.661	SI	94%
SUPIA	\$ 199.312.725	\$ 187.622.748	SI	94%
MARMATO	\$ 123.814.471	\$ 116.802.643	SI	94%
LA MERCED	\$ 116.547.545	\$ 109.997.063	SI	94%
PACORA	\$ 154.775.057	\$ 147.276.389	SI	95%
FILADELFIA	\$ 146.036.088	\$ 139.000.918	SI	95%
MANZANARES	\$ 181.041.319	\$ 173.669.968	SI	96%
MANIZALES	\$ 3.822.933.397	\$ 3.675.498.225	SI	96%
PENSILVANIA	\$ 173.676.194	\$ 168.615.213	SI	97%
BELALCAZAR	\$ 156.161.719	\$ 152.043.567	SI	97%
PALESTINA	\$ 189.149.953	\$ 184.516.551	SI	98%

CHINCHINA	\$ 441.882.147	\$ 432.909.680	SI	98%
VILLAMARIA	\$ 363.689.127	\$ 363.045.241	SI	99,8%
NORCASIA	\$ 125.571.602	\$ 127.487.293	NO	102%
SAMANA	\$ 176.027.385	\$ 179.636.623	NO	102%

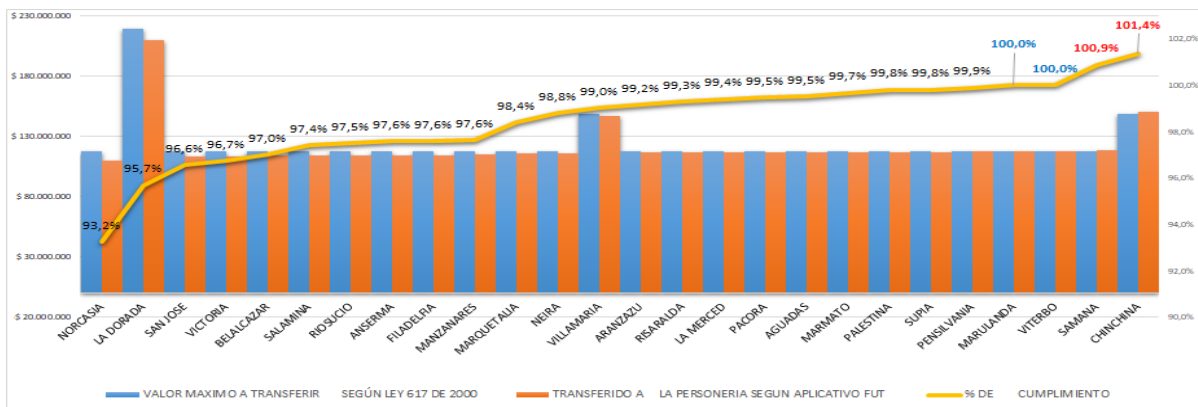
De la información extraída de los FUT por municipio (vigencia 2018), se resalta a La Dorada pues su indicador estuvo por debajo del 80%; ejecuto el 72% de \$725'420.823, valor permitido a transferir.

Norcasia y Samaná incumplieron con el valor máximo permitido excediéndolo en un 2%.

Cumplimiento de los municipios en transferencias a las Personería.

Siguiendo con el artículo 10º de la ley 617 de 2000, se identifica una leve caída en el cumplimiento de los recursos permitidos a transferir a las Personeras Municipales.

En la vigencia anterior, el 100 % de las administraciones transfirieron recursos dentro del límite establecido, en contraste con el año 2018, donde dos municipios sobrepasaron el límite. Samaná con una transferencia del 100,9% aparece nuevamente como una administración que rebasa lo estipulado por la norma.



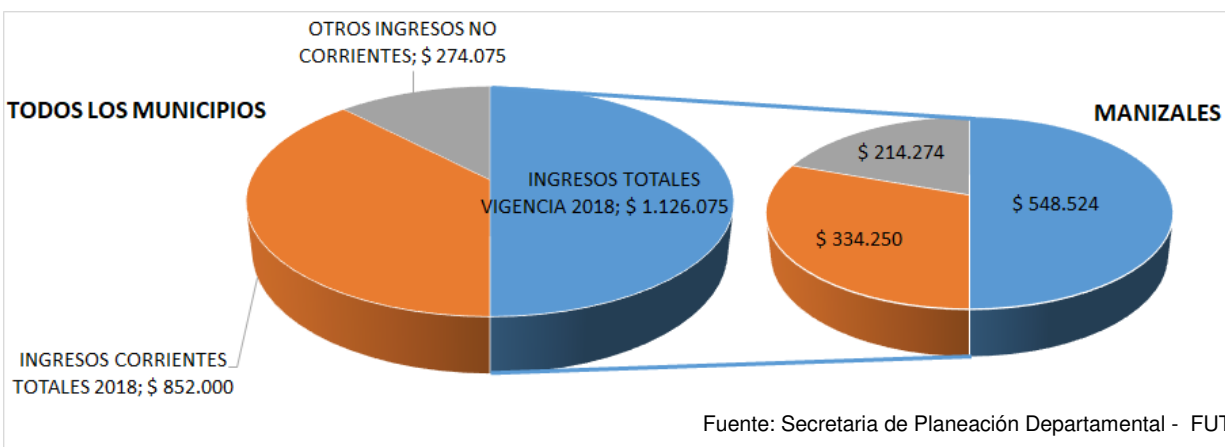
Fuente: Secretaria de Planeación Departamental

Así mismo se evidencia que las administraciones que menos recursos transfirieron a las respectivas Personerías fueron son en su orden, Norcasia, Manizales y La Dorada, estando en el rango de 93% y 96%. Vale mencionar que estos tres nuncios estuvieron en rango similar en la pasada vigencia del 2017, permitiendo inferir un buen control sobre este rubro.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

El análisis del comportamiento de los ingresos de los 27 municipios del departamento para el período 2018, permite determinar que el recaudo total creció un escaso 1,7% con respecto a la vigencia anterior en contraste con el crecimiento entre 2016 y 2017 que fue del 10,88%. El recaudado total sin Manizales, entre el año 2017 y el año 2018 paso de 1.107.420 millones de pesos a \$1.126.075 millones.

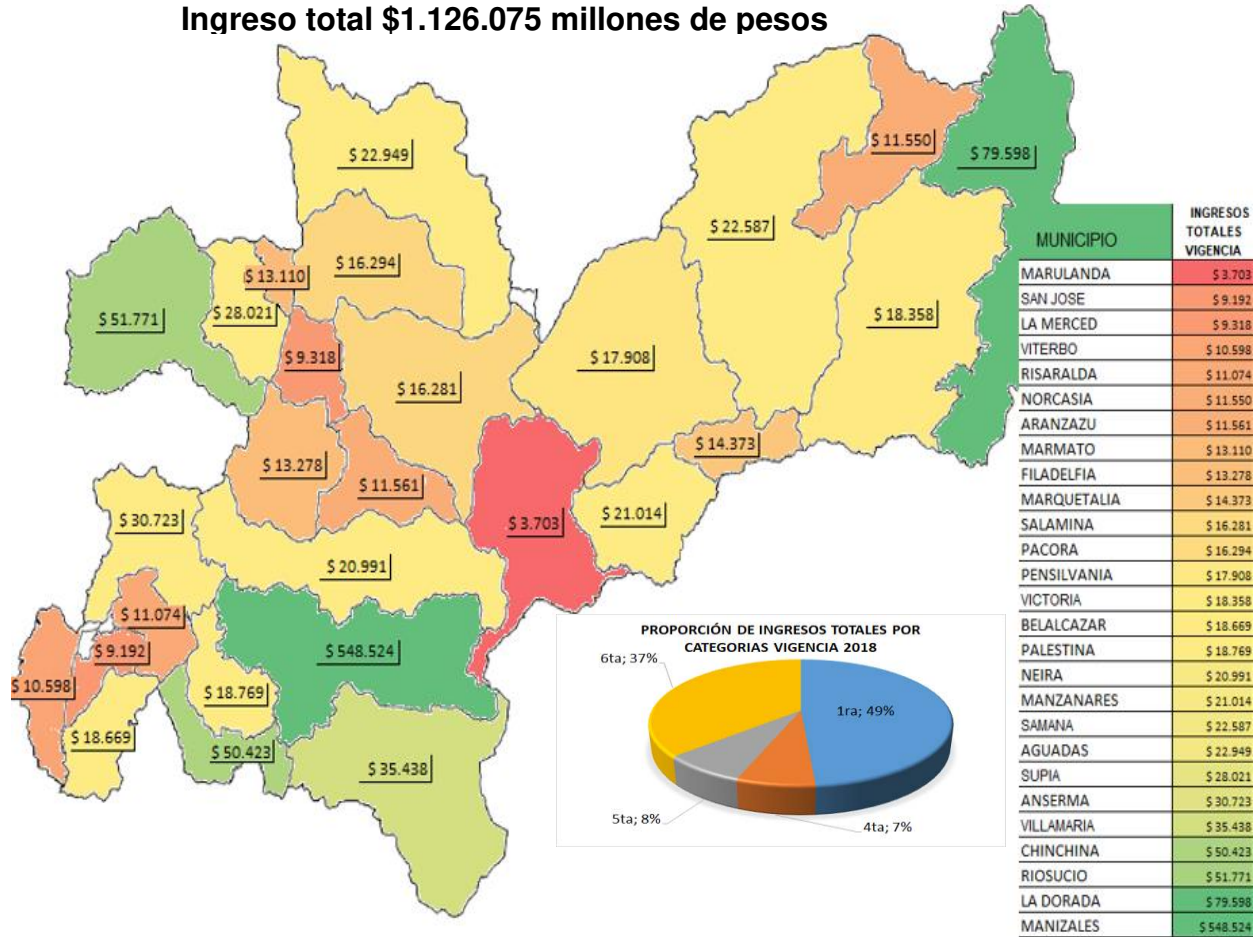
Manizales apporto a este rubro el 48,7% con \$548.524 millones.



Los municipios que menos ingresos aportaron al gran total fueron Marulanda, San José y La Merced al estar por debajo del rango de los 10.000 millones de pesos.

CATEGORÍA MUNICIPIOS	NUMERO DE MUNICIPIOS	VALOR DE INGRESOS POR CATEGORÍA	% DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS
1ra Manizales	1	\$ 548.524	49%
4ta La Dorada	1	\$ 79.598	7%
5ta Chinchiná y Villamaría	2	\$85.861	8%
6ta	23	\$412.092	37%

**Distribución de ingresos totales - Valor en millones de pesos.
Ingreso total \$1.126.075 millones de pesos**

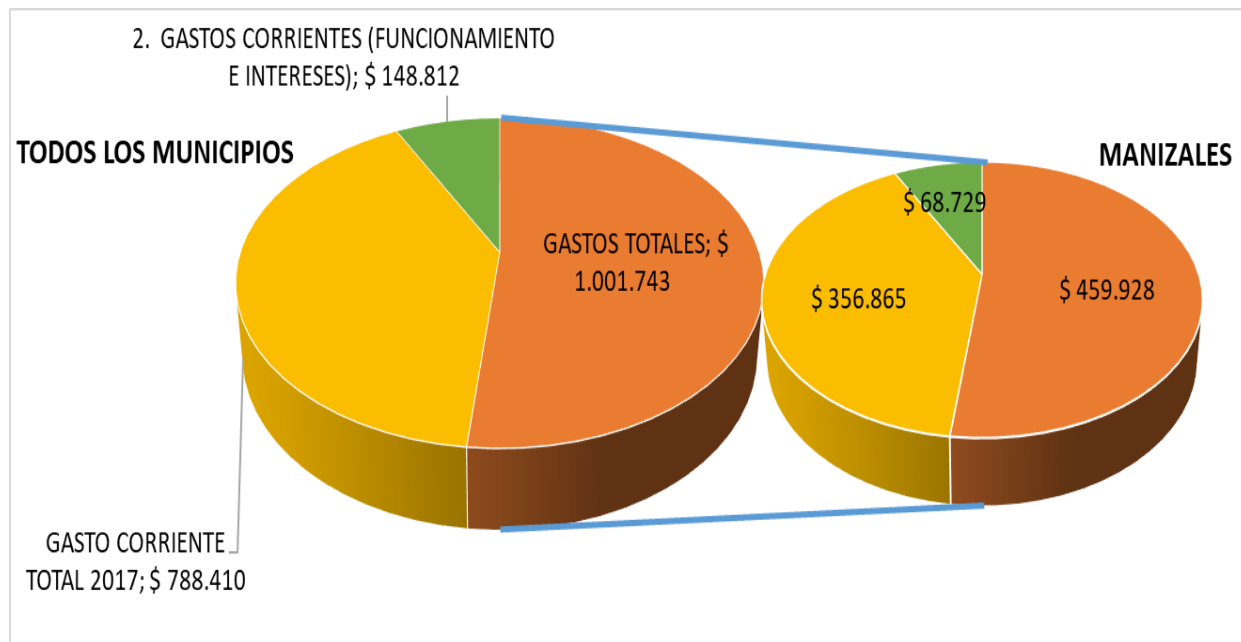


Fuente: Secretaria de Planeación Departamental - FUT

COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

En contraste con los ingresos analizados líneas arriba, los gastos de los 27 municipios del departamento para el período 2018, muestran una disminución del -2,8% frente a la vigencia del año 2017. El año 2018 cierra con gastos totales, incluyendo Manizales, de 1.001.743 millones de pesos frente a 1.029.884 millones del año 2017.

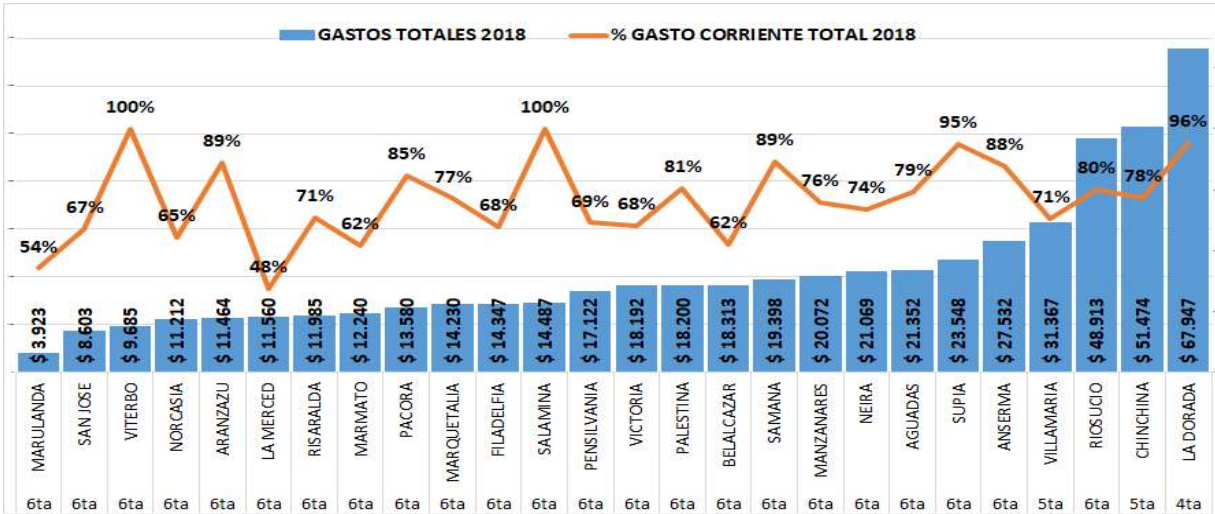
Manizales apporto a este rubro el 45,9% con \$ 459.928



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental - FUT

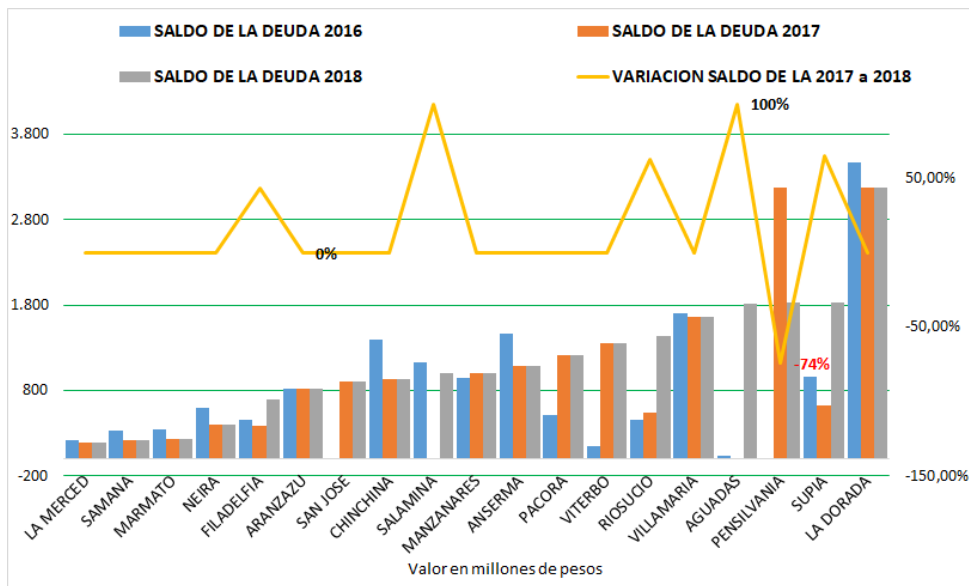
Chinchiná y Villamaría, municipios de 5ta categoría, aportaron el 8% de los gastos totales del Departamento, sumando entre los dos \$82.841 millones, por su parte, La dorada que es de cuarta categoría genero gastos totales por 67.947 millones de pesos equivalentes al 7% del gasto total y de 1ra categoría, está la capital de Caldas, Manizales, con \$459.928 representando el 49%.

Los municipios de sexta categoría suman \$391.027 millones.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental - FUT

En términos de saldo de la deuda, se generó un decrecimiento del -63,37% frente a la vigencia anterior; 19 administraciones presentaban un saldo de la deuda de 93.706 millones y para el presente periodo de análisis (2018), 20 administraciones presentan un saldo de 34.322 millones.

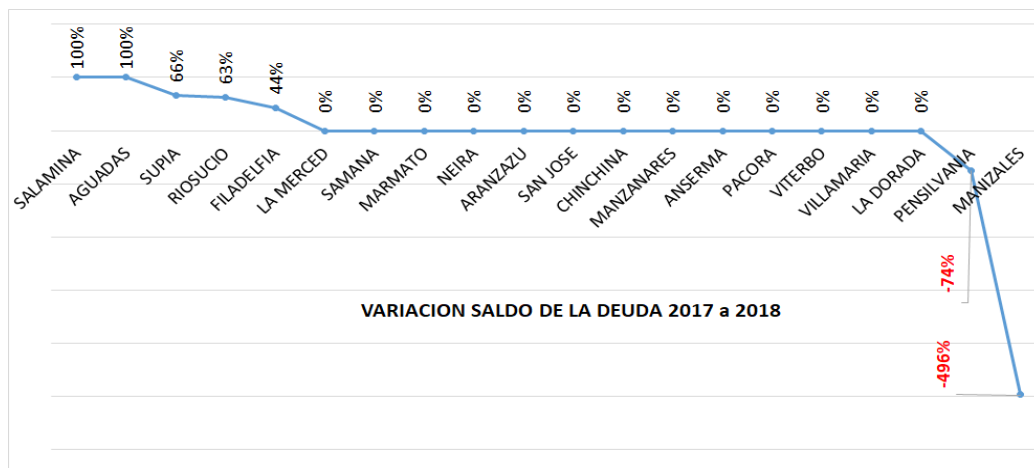


Fuente: Secretaria de Planeación Departamental - FUT

Se destacan los municipios de Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Palestina, Risaralda y Victoria que se mantienen con saldo \$0 en su deuda, así mismo Pensilvania y Manizales disminuyeron importantemente sus saldos de deuda. Belalcázar disminuyó a cero el saldo.

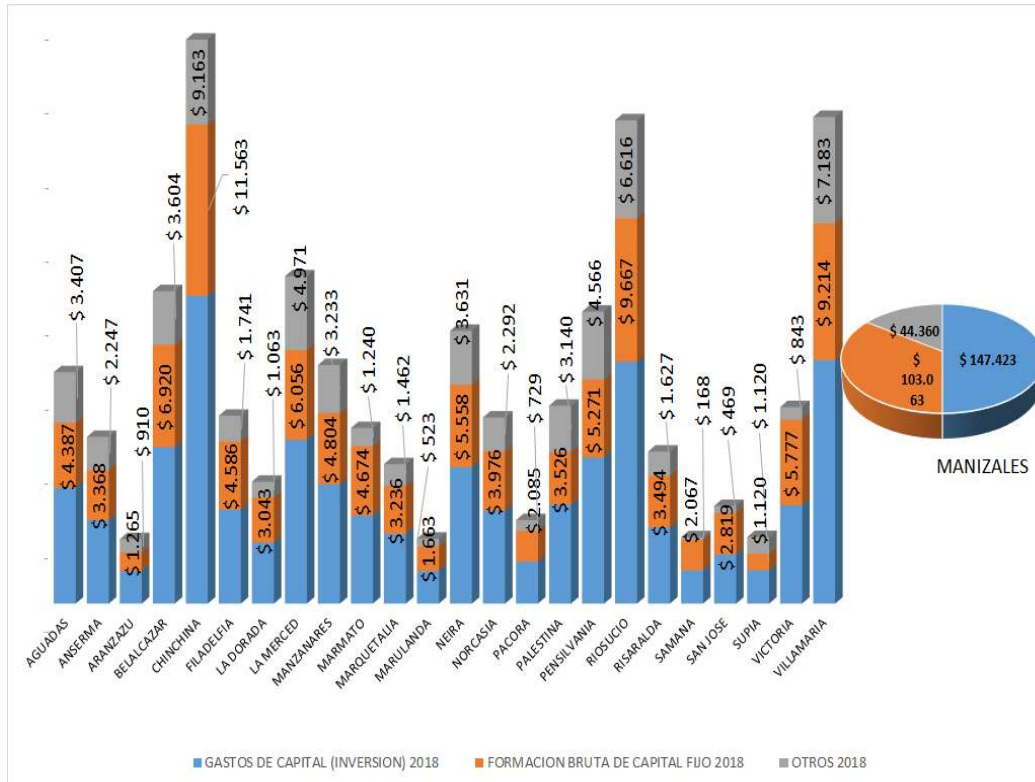
La Merced, Samaná, Marmato, Neira Aranzazu, San José, Chinchiná, Manzanares, Anserma, Pacora, Viterbo, Villamaría y La Dorada presentan saldo, pero no tuvieron variación entre los periodos 2017 y 2018, entre ellos suman el 38% de la deuda de los Municipios, equivalente a 13.207 millones de pesos.

Dos municipios, Salamina y Aguadas, que no tenían deuda, generaron saldo de la deuda para el año 2018 por valor de 2.823 millones de pesos



Los gastos de capital (para inversión) en la vigencia fiscal 2018 ascendieron a 323.510 millones de pesos, incrementándose en un 6% con respecto al periodo 2017 que tuvo \$304.667 millones. Estos gastos están compuestos por la Formación bruta de capital fijo con una participación del 66% sobre el total, equivalente a 213.202 millones de pesos y Otros rubros establecidos en el Modelo Fiscal de Mediano Plazo - MFMP por valor de \$110.308 millones que reflejan el 34% del total de Gastos de Capital. Ver siguiente gráfica:

Ilustración 1. GASTOS DE INVERSIÓN - 2018



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información CHIP – FUT

- ANALISIS INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL 2018

El IDF es importante porque permite para el Gobierno Nacional mejorar el seguimiento al gasto municipal y a la sostenibilidad financiera, para las Entidades Territoriales retroalimentar la gestión y para la ciudadanía y academia mejorar el control social de la gestión fiscal territorial y fortalecer estudios e investigaciones.

El comportamiento de los municipios frente a cada uno de estos indicadores en general fue relativamente positivo para el año 2018, principalmente en la autofinanciación del funcionamiento y dependencia de las transferencias, mientras que aún persisten dificultades para mejorar la capacidad de ahorro.

AUTOFINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO:

La autofinanciación de los gastos de funcionamiento mide, qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente. La información se obtiene a partir de las ejecuciones presupuestales reportadas al DNP. Los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios y no tributarios, y se excluyen los recursos que por ley o acto administrativo tienen destinación específica para inversión u otro fin (Alumbrado público y sobretasa a la gasolina).

Acá se mide la capacidad de la ET para cubrir el gasto de funcionamiento de la administración Central con sus rentas de LD, de acuerdo con los límites al gasto señalados en la Ley 617 de 2000. Es una medida de solvencia y sostenibilidad de su funcionamiento.

Se resalta con respecto al año anterior que el indicador disminuyó aproximadamente nueve puntos con respecto al 2018, que nos lleva a inferir que un 78% de los municipios disminuyó sus gastos de funcionamiento.

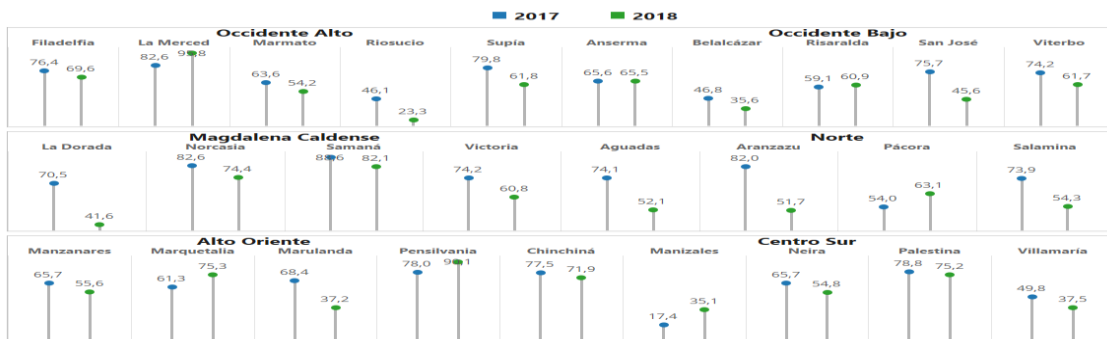
De acuerdo a lo establecido por el DNP para este indicador, todos los municipios que estén dentro del rango establecido por la Ley según su categoría, se calificaran con 100 puntos y en contraposición, los municipios que sobrepasen los límites se castigan quitándole puntos por punto adicional según la categoría.

En este orden de ideas, tres municipios serán afectados con esta medida como son: La Merced, Pensilvania y Samaná.

Catorce municipios son los que más ingresos corrientes destinan para financiar su funcionamiento: i) La Merced, Pensilvania, Samaná, Marquetalia, Palestina, Norcasia, Chinchiná, Filadelfia, Anserma, Pacora, Supía, Viterbo, Risaralda y victoria con un indicador entre el 95% y el 60%.

Los Municipios que están con un indicador moderado de autofinanciación del Funcionamiento son: ii) Entre el 59,9% y el 50% Manzanares, Neira, Salamina, Marmato, Aguadas y Aranzazu iii) Con indicador por debajo del 50%, los municipios de San José, la Dorada, Villamaría, Marulanda, Belalcázar, Manizales y Riosucio.

Es importante aclarar que en este último grupo² se encuentran la Dorada (41,63%) que es de 4ª categoría, Villamaría (37,54%) de 5ª categoría y Manizales (35,06%) de 1ª categoría cuyo límite de gastos de funcionamiento es 65%.



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental con información DNP

² De la misma manera, con respecto al grupo tres donde se ubica Marulanda con una calificación de 37,17%, es oportuno considerar que, en el reporte de ingresos, por error involuntario reportaron recursos que no corresponden a este rubro, afectando de manera positiva el indicador

RESPALDO DEL SERVICIO DE LA DEUDA:

Mide la capacidad de la ET para respaldar su endeudamiento con los ingresos que recibe. El indicador de respaldo de la deuda se obtiene como la proporción de los ingresos disponibles que están respaldando el servicio de la deuda. Este indicador guarda relación con los indicadores de la ley 358 de 1997 (Ley de endeudamiento) y 819 de 2003 (Ley de transparencia fiscal – MFMP) y se espera que la deuda total no supere la capacidad de pago de la entidad ni comprometa su liquidez en el pago de otros gastos.

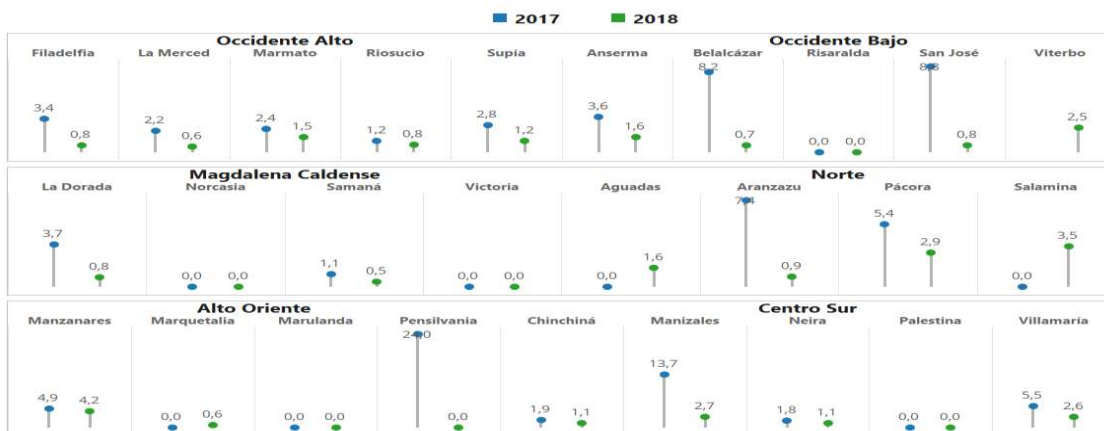
Para este indicador se tienen en cuenta los Ingresos Disponibles, que involucra los ingresos corrientes, las regalías, el sistema general de participaciones (SGP) para APSB y el SGP de propósito general.

En la vigencia 2018 el nivel de deuda de los municipios de caldas no es muy representativa, Manzanares es el que presenta el índice más alto con 4,17%, seguido de Salamina, Pacora, Manizales, Villamaría y Viterbo, los cuales presentan tasas 3,50% y 2,54%. El resto de municipios tienen índices por debajo de 2,54% hasta 0,54%.

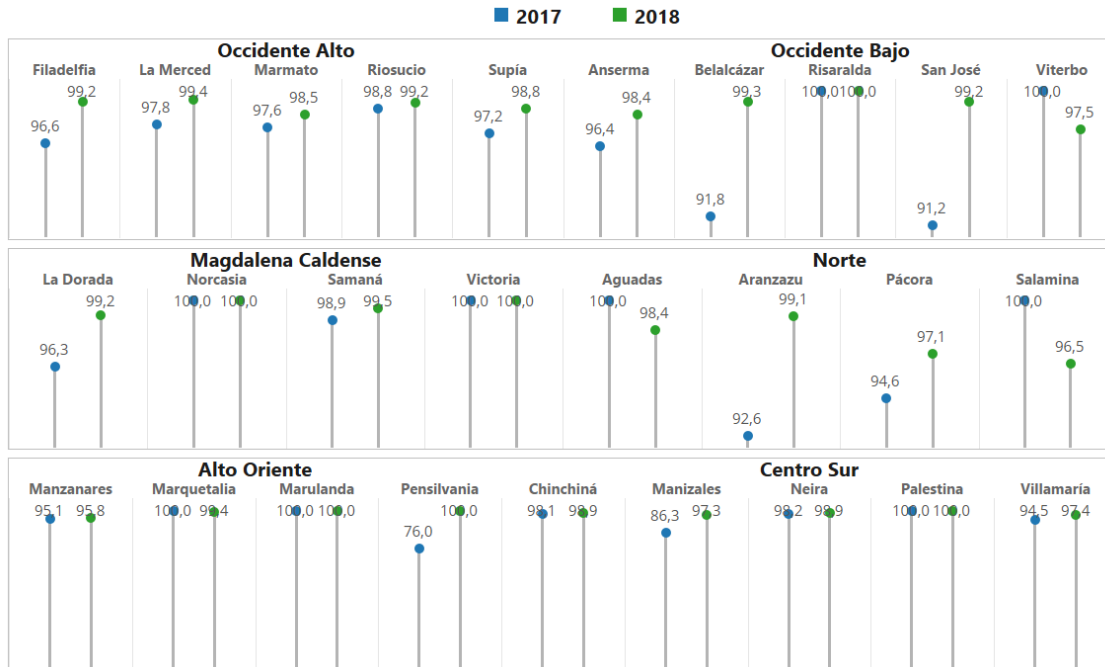
El promedio de todos los municipios para el 2018 fue de 1.22%, teniendo en cuenta que seis de ellos no presentan deuda.

Este indicador mejoro su promedio con respecto al 2017, disminuyo en 2,55 puntos y como respaldo de la deuda, también mejoro, pasando de 96,22% en 2017 a 98,78% en el 2018.

En cuanto a la calificación, el promedio igualmente mejoro en 2,55, ratificando que en general realizaron esfuerzos en el pago de la deuda y otros en no incurrir en ella.



RESPALDO SERVICIO DE LA DEUDA



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN:

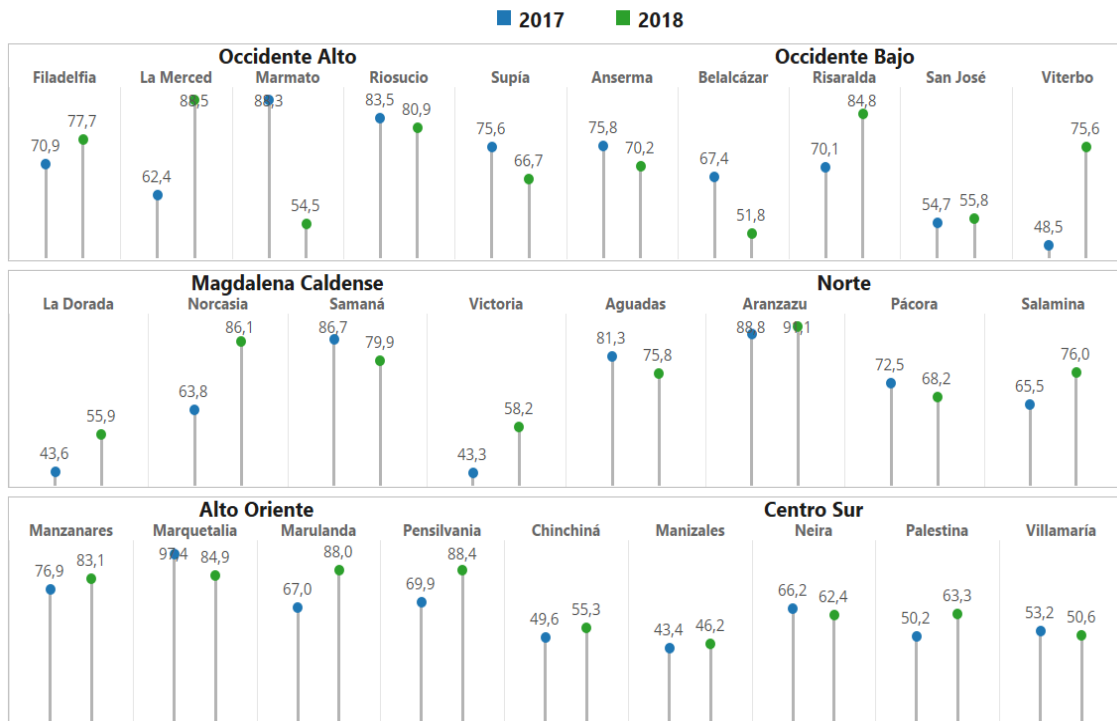
Este indicador mide si las transferencias nacionales son o no los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Para el 2018 las transferencias incluyen las regalías y excluyen cofinanciación.

La dependencia de las transferencias mide la importancia que estos recursos tienen en relación con el total de fuentes de financiación. Es decir, indica el peso que tienen estos recursos en el total de ingresos y su magnitud refleja el grado en el cual las transferencias se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Un indicador por encima de 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.

Los resultados reflejan en su promedio para 2018 en comparación con el año 2017 que la dependencia de las transferencias aumento en un 3,81%, pasando de 67,29% a 71,10%.

Solo ocho municipios estuvieron por debajo al 60% de la dependencia, el resto, diecinueve municipios, superaron este porcentaje.

15 municipios (55% del total) presentan indicadores por encima del 70%, son ellos en su orden Aguadas, Anserma, Aránzazu, Filadelfia, La Merced, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná y Viterbo. 11 municipios (41% del total) se encuentran en un rango entre el 50% y el 69,9% del indicador, en su orden son: Belalcázar, Chinchiná, La Dorada, Marmato, Neira, Pacora, Palestina, San José, Palestina Victoria y Villamaría. Los municipios que mejor indicador presentan y que están por debajo del 50% es solo Manizales que es municipio de 1ª categoría.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

GENERACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:

Como complemento al indicador anterior se relaciona el de generación de los ingresos propios, el cual refleja el peso relativo de los ingresos tributarios en el total de ingresos corrientes. Esta es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones al comparar las fuentes endógenas de ingresos como lo son los impuestos que genera autónomamente la entidad territorial, y mide la importancia de esta gestión tributaria frente a otras fuentes externas de financiamiento del gasto corriente. Es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones para financiar su desarrollo con sus recursos propios. Relaciona la capacidad de las ET de garantizar recursos complementarios a las transferencias. El indicador se incluye para valorar el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas tributarias propias, pues el solo indicador de transferencias y regalías dejaría incompleto el análisis. Este indicador es importante para valorar explícitamente el esfuerzo fiscal territorial.

Como fuente principal de recursos, están los Ingresos por SGP, el impuesto predial e Industria y Comercio se siguen constituyendo, en la mayoría de los municipios del departamento, es uno de los tributos más importantes en la generación de recursos propios.

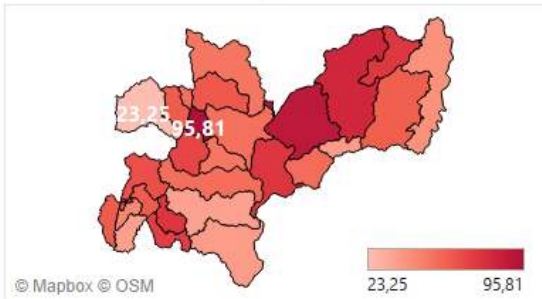
Este da referencia del mayor o menor esfuerzo que realizaron los municipios en la vigencia 2018 para recaudar sus impuestos y en virtud de ello los resultados muestran que los municipios que reflejan los indicadores más altos son los de categoría 1^a, 4^a y 5^a, que en su orden son Manizales (34,94%), La Dorada (25,91%), Chinchiná (34,15%) y Villamaría (45,42%). De otra parte, entre los municipios de 6^a categoría los más representativos son Palestina (27.29%), Neira (23.74%), San José (22.32%), Viterbo (21.78%) y Anserma (20.46%).

En términos generales, el promedio nos muestra, principalmente en los municipios de 6^a categoría que, debido a la baja generación de recursos propios, se hacen más importantes las transferencias de la nación y las regalías como respaldo para la magnitud de la inversión.

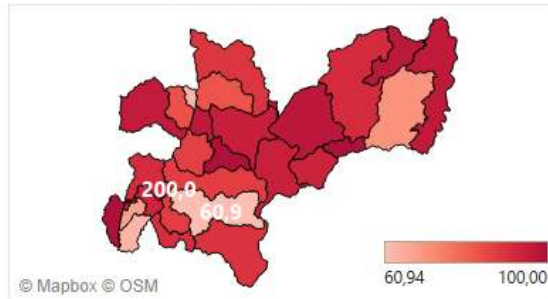


Fuente: Secretaría de Planeación Departamental con información DNP

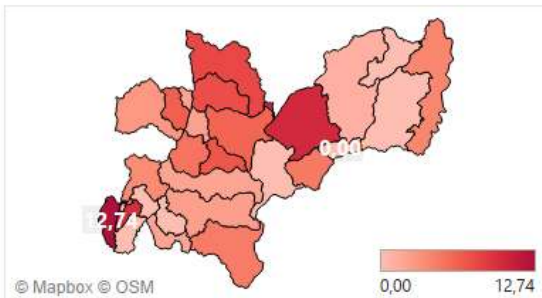
**Autofinanciación del funcionamiento
(GF/ICLD)**



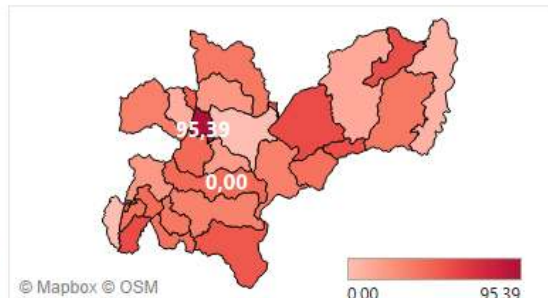
**Respaldo del servicio de la deuda
(Serv Deu/ Ing. Disp)**



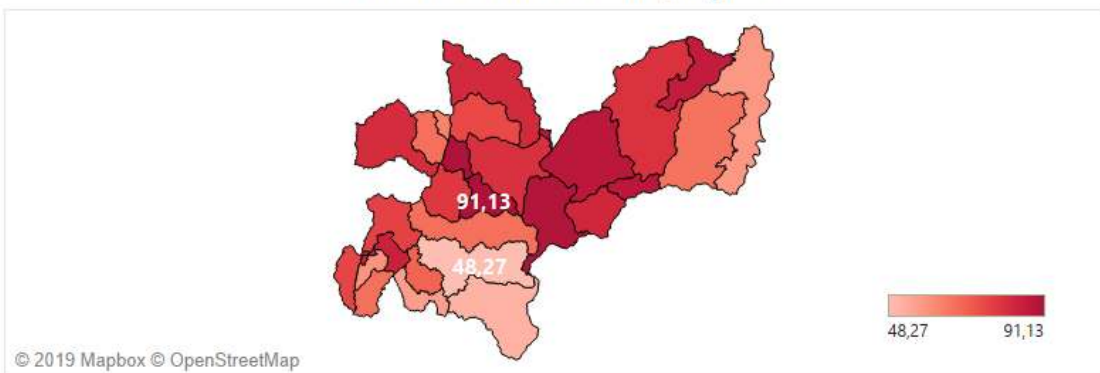
Respaldo servicio de la deuda



**Dependencia de las transferencias
(SGP + SGR + Otras / Ing. Total)**



Generación de recursos propios



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

MAGNITUD DE LA INVERSIÓN:

El indicador de magnitud de la inversión pública permite cuantificar el grado de inversión que hace la entidad territorial, respecto del gasto total. Se espera que este indicador sea superior a 70%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión. Para el cálculo de este indicador se entiende como inversión no solamente la formación bruta de capital fijo sino también lo que se denomina inversión social, la cual incluye el pago de nómina de médicos, capacitaciones, subsidios, dotaciones escolares, etc. independientemente de las fuentes de financiación.

La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades territoriales, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población que atiende, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en general. La inversión pública se encuentra regulada por leyes, normas y procedimientos, que le definen lo que es viable y lo que está prohibido, los responsables y montos autorizados, actividades permitidas y requisitos que deben cumplir.

La inversión pública debe estar enmarcada dentro de un plan de desarrollo presentado por el ejecutivo municipal y aprobado por el concejo de cada municipio, en donde se distribuya el presupuesto, justificando y sustentado los principales rubros de destinación de los recursos. Se diferencia del gasto público en cuanto al destino del recurso, el cual se espera genere beneficios sociales como la construcción de carreteras, entre otros.

Los objetivos y beneficios de la inversión pública son la redistribución de los ingresos entre la población, la prestación de los servicios básicos, la generación de empleo, el desarrollo de proyectos sociales sostenibles en el tiempo, el cubrimiento en salud y educación, y, el garantizar una vivienda digna para cada familia.

Los Municipios de 6ª categoría si bien no presentan el índice de inversión ideal, si encontramos municipios que al menos el 50% de sus gastos, están destinados a la inversión; así mismo municipios como Viterbo que en su información cargada en el MFMP aparecen con cero pesos en sus formación bruta de capital e inversión social, son datos que son incoherentes con la realidad pero es el resultado de un ejercicio no juicioso a la hora de elaborar sus MFMP; así las cosas, para algunos municipios aplica perfectamente la máxima de que una mala información desdibuja una buena gestión.

Estos municipios presentan un índice moderado en el componente de magnitud de la inversión son:

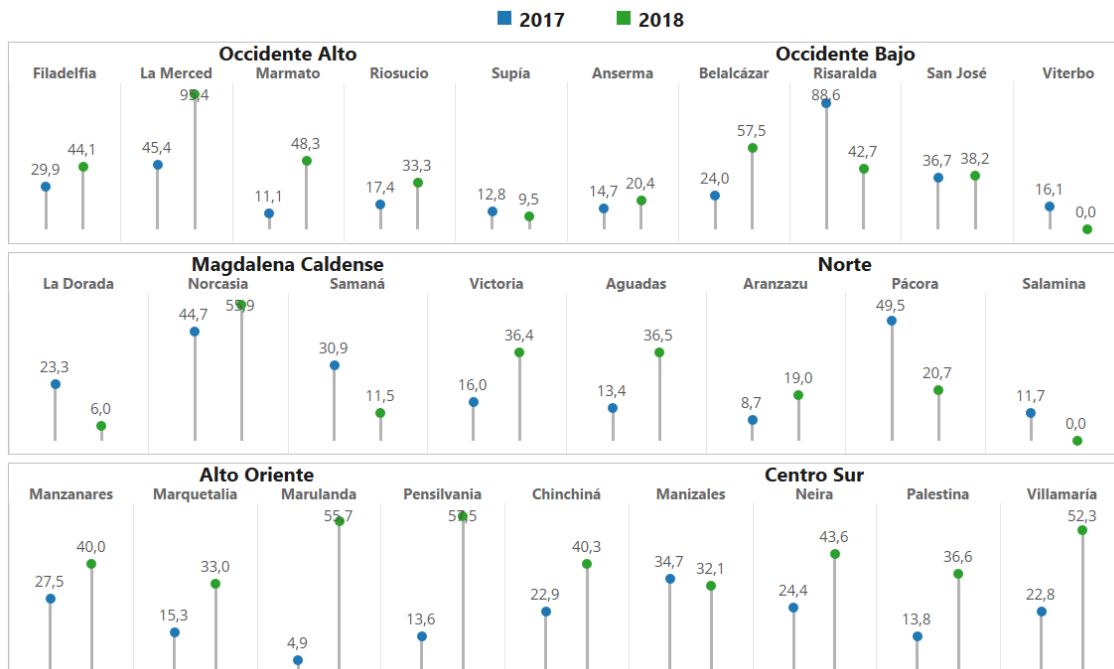
MAGNITUD DE LA INVERSIÓN	
BELALCAZAR	57.47
NORCASIA	55.90
VILLAMARÍA	52.27
MARMATO	48.32

El municipio de La Dorada está ahora con el más bajo índice de inversión con respecto al total de gasto, presenta un 6.04%. El resto de municipios se encuentran en un rango comprendido entre el 7% y 55%.

Los Municipios de 5ª categoría se encuentran con el siguiente resultado: Chinchiná con el 40.26% y Villamaría con el 52.27%.

El Municipio de Manizales de 1ª categoría con el 32.05%.

MAGNITUD DE LA INVERSIÓN – 2017 - 2018



Fuente: Secretaría de Planeación Departamental con información DNP

CAPACIDAD DE AHORRO:

Mide el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, es un indicador de solvencia financiera.

Finalmente el indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y es igual a ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes, Este indicador es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y las regalías. Se espera que este indicador sea positivo, es decir, que las entidades territoriales generen ahorro. Este indicador incluye no solamente los ingresos corrientes de libre destinación de que habla la Ley 617 de 2000, sino también aquellos que legalmente no tienen destinación forzosa para inversión, estén o no comprometidos en alguna destinación específica por acto administrativo. A su vez, el indicador incluye dentro de los gastos de funcionamiento las transferencias a los órganos de control (contralorías municipales, personerías y concejos) y los gastos de funcionamiento de la administración central. Al gasto corriente, se le suman los intereses de la deuda que corresponden en la práctica el costo por el uso del capital y no generan inversión.

La capacidad de ahorro es pues, en síntesis, la facultad para destinar parte del ingreso monetario no en gastos prioritarios sino en reservas para necesidades o inversiones futuras, ya sea a través de una institución autorizada por la ley o mediante otras formas convencionales de captación de dinero. Recientemente los temas en materia económica y financiera en el país han suscitado nuestra atención, debido a situaciones como las conversaciones para el reajuste salarial, las nuevas políticas de apertura e intercambio económico, las nuevas directrices en materia económica aprobadas en el nuevo plan de desarrollo nacional y los escándalos de corrupción al interior de las instituciones. Dicho panorama nos hace reflexionar sobre la situación que atraviesa nuestra sociedad y es motivo para hacer este tipo de análisis con nuestros municipios.

La baja capacidad de ahorro de las entidades territoriales de nuestro departamento, se soportan en la no cultura del ahorro y el consumo desmedido, aunque se entiende que existe inconformismo en la mayoría de sectores de la sociedad colombiana debido al bajo nivel salarial, también existen algunos fenómenos culturales respecto al comportamiento desmesurado de los habitantes a la hora de consumir determinados productos, situación que sin duda afecta las aspiraciones de ahorro de los habitantes.

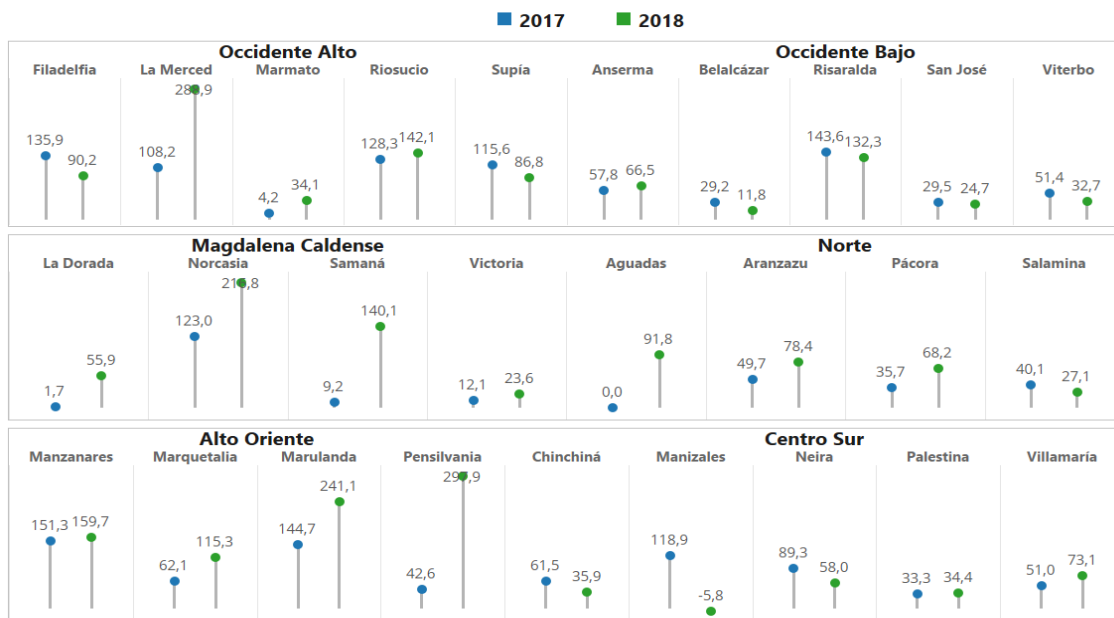
De igual manera, otro desencadenante de este fenómeno es el alto gasto gubernamental los cuales se han establecido a través de normas nacionales para darle curso a procesos como la descentralización, la seguridad, el conflicto interno, la erradicación de los cultivos ilícitos y las rutas del narcotráfico y entre otros temas de alta prioridad social.

Así mismo, otro detonante es el bajo crecimiento económico, demostrado por indicadores como el campo científico y tecnológico poco desarrollado, deficiencias en los recursos humanos, limitaciones en la inversión social y una escasa formación de capital social e institucional en las entidades territoriales.

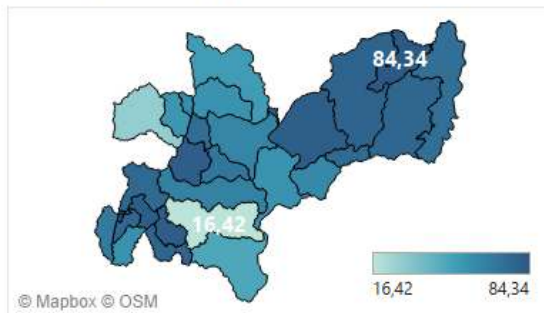
Las consecuencias de la baja capacidad de ahorro en Colombia en la realidad, no se resumen simplemente a destinar los ingresos o parte de ellos para gastos inmediatos y suplir las necesidades básicas por los habitantes, u obtener en los estudios estadísticos un crecimiento económico menor en términos comparativos, también tienen unas repercusiones perjudiciales para la sociedad colombiana en todas las escalas, como por ejemplo los fenómenos socio económicos los cuales no solo podrían perdurar sino que existe una alta probabilidad de que se intensifiquen, así, la pobreza, la marginación, la limitada inclusión social y el desempleo seguramente se manifestarán de una manera más cruda.

La mayoría de los municipios de 6ª categoría, e inclusive Chinchiná que es de 5ª categoría, están manejando un indicador de capacidad de ahorro entre 24 y 70 . La Dorada, municipio de 4ª categoría con 55.86. El Municipio de Manizales de 1ª Categoría con -5.82. En general los municipios han logrado mejorar su capacidad de ahorro para los últimos dos años como lo evidencia este indicador excepto Manizales.

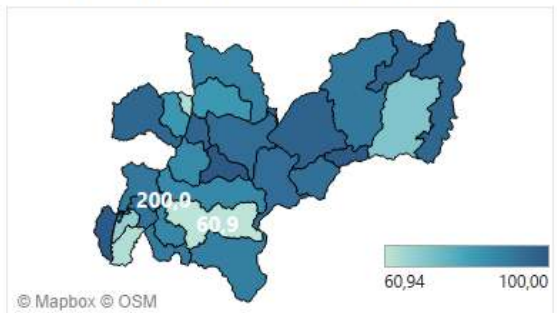
CAPACIDAD DE AHORRO – 2018 – 2019



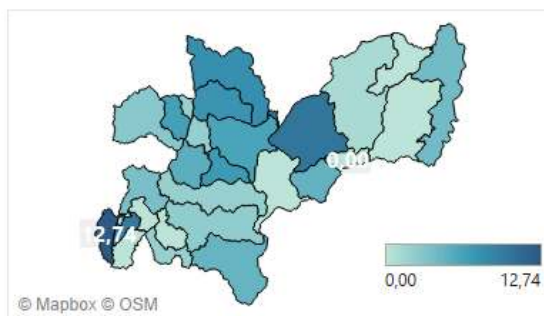
Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento



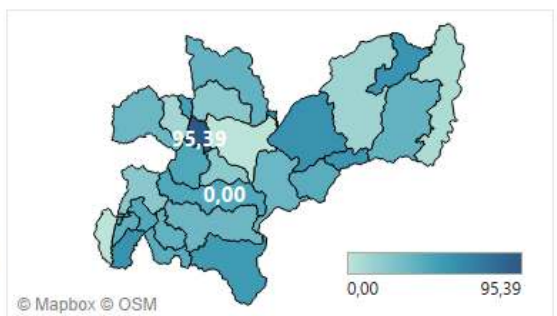
Porcentaje de ingresos ctes que corresponden a recursos propios



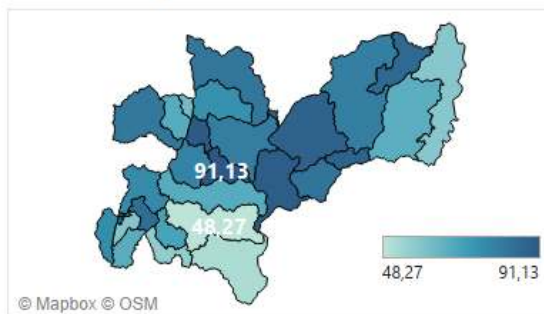
Respaldo de la deuda



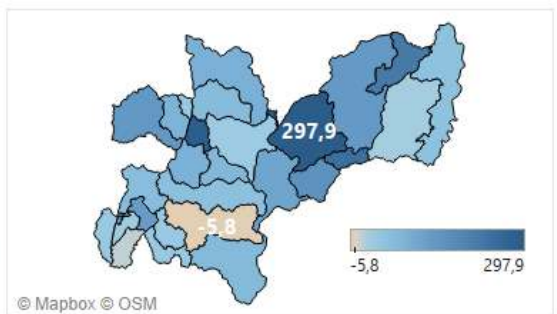
Porcentaje del gasto total destinado a inversión



Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencias



Capacidad de ahorro



**EJECUCIÓN DE INGRESOS DE CAPITAL (TRANSFERENCIAS PARA INVERSION
COFINANCIACION Y OTROS) SE RECAUDARON UN TOTAL DE 714.274 MILLONES DE PESOS
CON EL SIGUIENTE ANALISIS:**

Los municipios de 6ª categoría participaron de la siguiente manera:

En un rango por encima a 20.000 aparece el municipio de, Anserma, Chinchiná, La Dorada, Manizales y Riosucio.

Aparecen en un rango entre 15.000 y 20.000 millones de pesos 7 Municipios: Aguadas, Belalcázar, Manizales, Pensilvania, Samaná, Supía y Villamaría.

Con un rango entre 10.000 y 15.000 millones de pesos aparecen 9 municipios: Aranzazu, Filadelfia, Marmato, Marquetalia, Neira, Pácora, Palestina, Salamina y Victoria.

Con una ejecución menor a los 10.000 millones de pesos 6 municipios: La Merced, Marulanda, Norcasia, Risaralda, San José, Viterbo.

El Municipio de Manizales que pertenece a la 1ª categoría ejecutó la suma de 284.500 millones de pesos

DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL

Municipios de 6ª categoría que presentaron superávit total. Con Déficit total 11 Municipios: Chinchiná, Filadelfia, La Merced, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Palestina, Riosucio, Risaralda y San José. Con respecto a la vigencia anterior en conjunto hubo una leve mejoría, pues de 14 municipios que presentaron déficit en la vigencia anterior, ahora se pasa a 11

Es importante resaltar que el Déficit Total o corriente significa que estos Municipios con los Ingresos Generados no alcanzaron a cubrir los gastos Generados, por lo tanto requirieron de Financiamiento es decir recurrir a otras fuentes para subsanar el déficit (Recursos del Crédito, Recursos del Balance)etc.

No obstante, y de acuerdo al principio del equilibrio presupuestal, el factor de preocupación que realmente debe de generar una alerta y tomar medidas reactivas urgentes, es el criterio de Déficit Presupuestal, el mismo que permite identificar la imposibilidad para una administración municipal de cubrir el Gasto de una vigencia, con el Ingreso Previsto de esta, incluyendo las fuentes adicionales como Recursos del Balance y del Crédito, con ello es posible inferir que una administración es fiscal y financieramente deficiente y desbalanceada en su manejo y gestión.

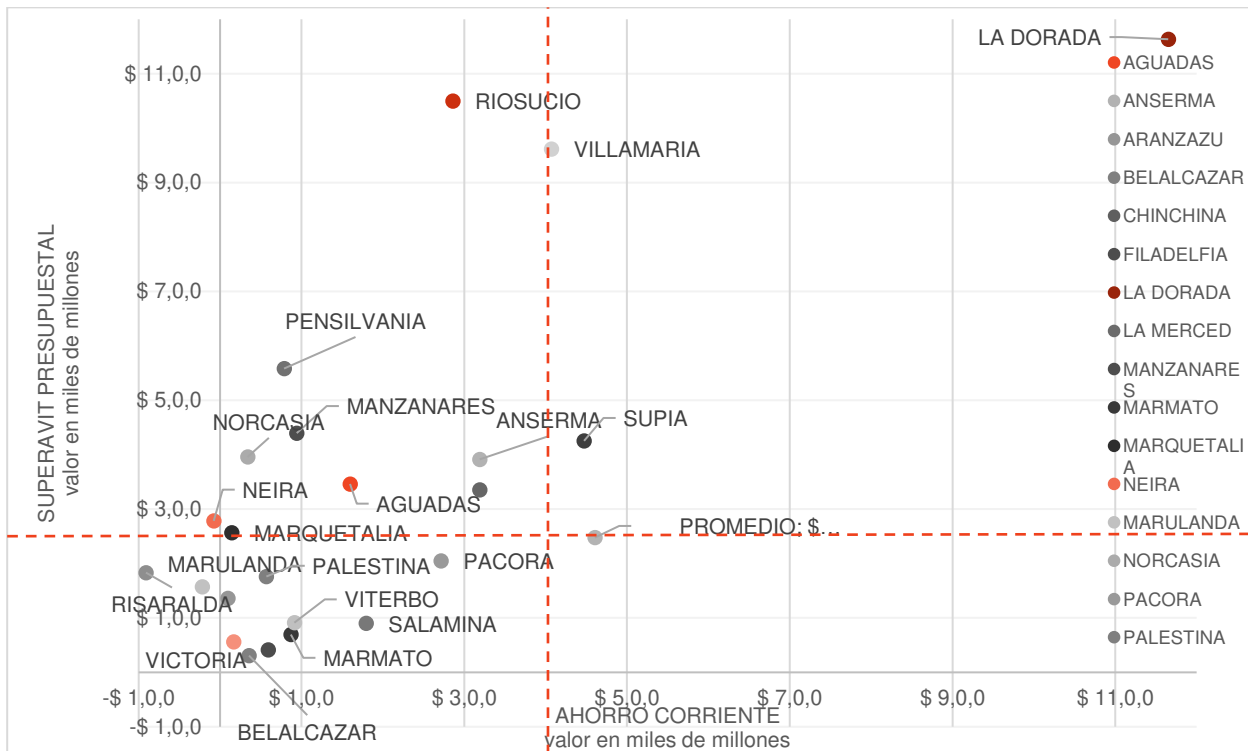
Déficit o Superávit Presupuestal en la Vigencia 2018

MUNICIPIO	6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL 2017	6. DEFICIT O SUPERAVIT TOTAL 2018	VARIACION %
AGUADAS	-3.234	1.883	-58%
ANSERMA	1.604	3.566	222%
ARANZAZU	34	194	571%
BELALCAZAR	-497	356	-72%
CHINCHINA	900	-3.619	-402%
FILADELFIA	-763	-2.138	280%
LA DORADA	-12.587	10.811	-86%
LA MERCED	-2.408	-4.484	186%
MANIZALES	-45.991	7.081	-15%
MANZANARES	-931	60	-6%
MARMATO	-4.162	987	-24%
MARQUETALIA	-605	-130	21%
MARULANDA	1.031	-440	-43%
NEIRA	199	-371	-186%
NORCASIA	-4.182	-1.378	33%
PACORA	-2.806	1.974	-70%
PALESTINA	6.867	-4.599	-67%
PENSILVANIA	526	246	47%
RIOSUCIO	-1.689	-443	26%
RISARALDA	84	-2.088	-2486%
SALAMINA	409	1.794	439%
SAMANA	-9.373	627	-7%
SAN JOSE	299	-1.253	-419%
SUPIA	492	3.536	719%
VICTORIA	3.098	166	5%
VILLAMARIA	-6.735	440	-7%
VITERBO	4.741	1.109	23%
TOTAL	-75.680	13.887	-18%

Ahora, otro concepto es el Superávit presupuestal, el departamento de Caldas termina, en término generales, en un Superávit Presupuestal de 124.259 millones de pesos, representados en 21 municipios. Se resalta, por demás preocupa, que se evidenciaron múltiples errores en el diligenciamiento de los registros FUT, en los Marcos Fiscales de Mediano Plazo e inconsistencias entre éstos y los Planes Financieros remitidos por los Municipios a la Secretaria de Planeación del Departamento.

AHORRO CORRIENTE VS SUPERÁVIT

Por el lado de los indicadores de la Ley 819 de 2003 que son las metas de Superávit Primario y el Ahorro que debe tener la Entidad Territorial para garantizar el Pago de los Intereses de la Deuda, es donde algunos Municipios presentan indicador negativo lo que les impide en un momento dado no poder acceder a créditos con la banca tanto privada como pública.



Fuente: Secretaria de Planeación Departamental con información DNP

La grafica anterior evidencia como la relación entre ahorro corriente y superávit primario entre los municipios presenta un balance positivo en un grupo reducido de municipios, entre los que se encuentra La Dorada que posee el crecimiento más alto con relación al resto tanto en ahorro corriente como en superávit primario, mejorando notablemente su posición con respecto a la vigencia anterior, así mismo, con un crecimiento notable por encima del ahorro corriente y un superávit presupuestal igualmente bueno, se encuentran Villamaría, Riosucio, Anserma y Supía. Los municipios de Manzanares, Norcasia, Pensilvania y Chinchiná, aunque aparecen por encima del promedio del ahorro corriente, están por debajo del promedio del superávit presupuestal. La Merced, Marulanda, Neira, Risaralda y Filadelfia muestran la situación más crítica, pues están por debajo del promedio del ahorro corriente y del superávit presupuestal. Aranzazu, Marquetalia, Victoria, Belalcázar, San José, Palestina y Marmato, aunque están levemente por encima del promedio del ahorro corriente, se encuentran con un superávit presupuestal negativo. Salamina Pácora y Samaná se ubican en el cuadrante cuatro con una generación importante de superávit presupuestal pero pobres en cuanto a generación de ahorro corriente.

Por último, hay un municipio que no registra superávit ni ahorro corriente y se ubican en la zona cero de la gráfica

MARCOS FISCALES DE MEDIANO PLAZO

El Marco Fiscal de Mediano Plazo- MFMP; es un instrumento referencial de planificación a diez (10) años que presenta la tendencia futura de las finanzas municipales, determinando montos de ahorro, flujos de caja y situación financiera; en un contexto más amplio de política económica y fiscal; de tal manera que los diferentes actores del gobierno municipal a todo nivel; puedan tomar las decisiones y medidas necesarias en un contexto de corto y mediano plazo para la búsqueda de la promoción del desarrollo equilibrado del municipio.

Siendo esta una herramienta tan importante para el análisis del futuro y de la planeación de la entidad territorial nos encontramos con que en algunos casos no se le da la importancia necesaria ni es elaborado utilizando los supuestos macroeconómicos o las técnicas recomendadas por el Ministerio de Hacienda y el DNP, necesarios estos para tener mayor certeza en las Proyecciones tanto de los Ingresos como de los Gastos y ser tenido en cuenta para la toma de decisiones, es así, que en algunos municipios encontramos información con los marcos fiscales desactualizados, lo cual genera información errónea e indicadores distorcionados dando origen a posicionamientos equivocados en los resultados del ejercicio de viabilidad fiscal y financiera, es tanto que el DNP para la próxima vigencia ha determinado tomar información únicamente del FUT cargado por cada municipio con corte a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y aún así se encuentran datos mal cargados en el FUT, como los encontrados en el presente ejercicio en el municipio de Marulanda, en consecuencia, se recomienda que las entidades territoriales lo asuman con la seriedad que se requiere y se convierta en un apoyo constante para el bien de las Finanzas Territoriales.

FINANCIAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CALDAS

Durante el año 2018 la Financiación, que se compone de (Desembolsos de Créditos, Recursos del Balance menos Amortizaciones para pago de Capital) de los Municipios del Departamento de Caldas ascendió a la suma de \$110.445 millones de pesos, o sea, que de los ingresos de \$1.126.075 millones de pesos el 9.81% (2.49% menos que la vigencia anterior) correspondió a estos recursos lo que indica que el 90.19% de los recursos generados en esta vigencia fueron Ingresos Corrientes.

MUNICIPIO	7. FINANCIAMIENTO	7.1.1. DESEMBOLSOS (+)	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL 2018	7.1.2. AMORTIZACIONES (-)	7.1.3. REC.BALANCE	SALDO DE LA DEUDA 2016	SALDO DE LA DEUDA 2017	SALDO DE LA DEUDA 2018	VARIACION
AGUADAS	(286)	-	1.597	286	-	42	-	1.821	
ANSERMA	(375)	-	3.191	375	-	1.469	1.094	1.094	0%
ARANZAZU	(97)	-	97	97	-	820	820	820	0%
BELALCAZAR	-	-	356	-	-	-	1.200	-	-100%
CHINCHINA	2.568	-	(1.051)	467	3.035	1.400	933	933	0%
FILADELFIA	1.069	300	(1.069)	53	822	455	389	689	77%
LA DORADA	840	-	11.651	306	1.100	3.471	3.181	3.181	0%
LA MERCED	2.242	-	(2.242)	33	2.275	223	190	190	0%
MANIZALES	81.515	17.000	88.596	6.469	70.980	52.974	74.564	12.516	-83%
MANZANARES	882	580	942	831	1.133	950	1.004	1.004	0%
MARMATO	(117)	-	870	117	-	350	233	233	0%
MARQUETALIA	273	-	143	-	-	-	-	-	
MARULANDA	220	-	(220)	-	220	-	-	-	
NEIRA	293	-	(78)	199	183	598	399	399	0%
NORCASIA	1.716	-	338	-	1.716	-	-	-	
PACORA	740	1.000	2.714	260	-	520	1.220	1.220	0%
PALESTINA	5.168	-	569	-	5.168	-	-	-	
PENSILVANIA	540	-	786	-	540	-	3.181	1.824	-43%
RIOSUCIO	3.301	899	2.858	371	2.723	451	537	1.435	167%
RISARALDA	1.177	-	(911)	-	1.177	-	-	-	
SALAMINA	-	-	1.794	-	-	1.132	-	1.002	
SAMANA	2.562	-	3.189	100	2.662	325	225	225	0%

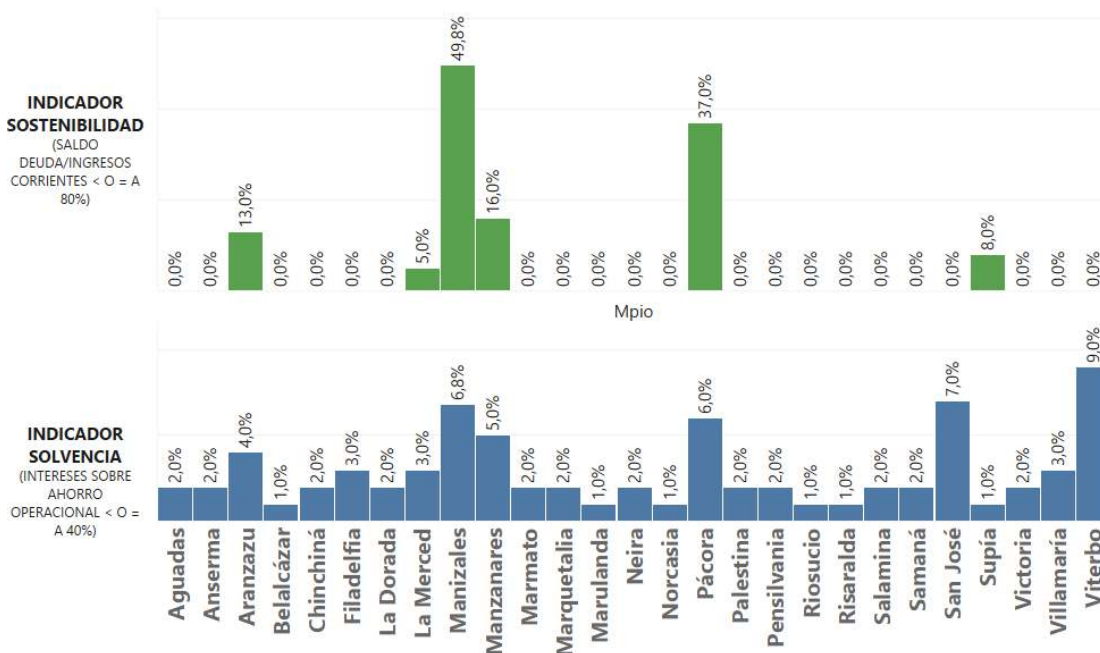
SAN JOSE	1.842	-	589	-	1.842	-	900	900	0%
SUPIA	937	1.200	4.473	263	-	965	628	1.828	191%
VICTORIA	-	-	166	-	-	-	-	-	
VILLAMARIA	3.631	-	4.071	598	4.229	1.710	1.658	1.658	0%
VITERBO	(196)	-	913	196	-	150	1.350	1.350	0%
TOTAL	110.445	20.979	124.332	11.021	99.805	68.005	93.706	34.322	-63%

Entre los años 2017-2018 el Servicio de la Deuda Pública se redujo en un 63.37% pasando de 93.706 millones de pesos a 34.322 millones de pesos

MUNICIPIO	SALDO DE LA DEUDA 2017	SALDO DE LA DEUDA 2018
AGUADAS	0	1.821
ANSERMA	1.094	1.094
ARANZAZU	820	820
BELALCAZAR	1.200	0
CHINCHINA	933	933
FILADELFIA	389	689
LA DORADA	3.181	3.181
LA MERCED	190	190
MANIZALES	74.564	12.516
MANZANARES	1.004	1.004
MARMATO	233	233
MARQUETALIA	0	0
MARULANDA	0	0
NEIRA	399	399
NORCASIA	0	0
PACORA	1.220	1.220
PALESTINA	0	0
PENSILVANIA	3.181	1.824
RIOSUCIO	537	1.435
RISARALDA	0	0
SALAMINA	0	1.002
SAMANA	225	225
SAN JOSE	900	900

SUPIA	628	1.828
VICTORIA	0	0
VILLAMARIA	1.658	1.658
VITERBO	1.350	1.350
TOTAL	93.706	34.322

En términos generales, los Municipios del Departamento de Caldas poseen buena capacidad de endeudamiento pues los indicadores ordenados en la Ley 358 de 1.997; Solvencia (Intereses/Ahorro Operacional < o = al 40%) y Sostenibilidad (Saldo Deuda/ Ingresos Corrientes < o = al 80%) se cumplen satisfactoriamente, los Mayores al cierre de la vigencia 2018 están en los Municipios de Manizales con el 6.82% de Solvencia y 49.79% de Sostenibilidad y Pácora 6% de Solvencia y el 37% de Sostenibilidad.



LOS MUNICIPIOS OBTUVIERON RECURSOS DEL CRÉDITO EN LA VIGENCIA 2018 POR VALOR DE 20.979 MILLONES DE PESOS ASÍ:

VIGENCIA 2018

- Filadelfia 300 millones
- Manizales 17.000 millones
- Manzanares 580 millones
- Pácora 1.000 millones
- Riosucio 899 millones
- Supia 1200 millones

MUNICIPIO	DESEMBOLSOS (En Millones)
FILADELFIA	300
MANIZALES	17.000
MANZANARES	580
PACORA	1.000
RIOSUCIO	899
SUPÍA	1200
TOTAL	20.979

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

En general los municipios del Departamento de Caldas fueron viables fiscalmente, esto a que cumplieron a cabalidad con los indicadores de ley 617, (gasto de funcionamiento administración central, transferencias a los concejos, personerías y contralorías) indicadores de ley 358 y ley 819 de capacidad de endeudamiento y destinación de la mayor parte de sus recursos a gastos de inversión, aun así, los municipios deben realizar mayores esfuerzos en materia de incrementar la generación de recursos propios con acciones que fortalezcan sus rentas propias como actualizaciones catastrales, actualizaciones del Estatuto de Rentas, revisiones de las plantas de personal y de esta manera mejorar las calificaciones en comparación con las demás entidades territoriales tanto a nivel departamental como nacional pues es con base en estas que el Gobierno Nacional asigna recursos por eficiencia fiscal y administrativa y ayudar a mejorar sus capacidades fiscales.

En cuanto a las Transferencias para Concejos, Personerías y Contralorías la mayoría de los municipios también cumplen, solamente el Municipio de Samaná incumple la transferencia al Concejo y Personería. Lo anterior le acarrea inconvenientes para llevar a cabo su gestión administrativa, pues en el análisis efectuado a sus finanzas, sobrepasa los límites establecidos por la Ley.

Se recomienda a esta entidad territorial tener en cuenta lo preceptuado por la norma pertinente, dadas las implicaciones ante una eventual reiteración en el incumplimiento del indicador

Entre los años 2016 y 2018 los municipios muestran un comportamiento discreto para la magnitud de la inversión, mientras que en la generación de recursos propios son pocos los que han evidenciado mejores resultados

referenciado y tomar las medidas necesarias para ajustar la transferencia a la Corporación al indicador autorizado).

La preocupación que deben mantener los municipios es la vulnerabilidad ante un incremento de los gastos y una disminución de los ingresos lo que conllevaría a un riesgo e incumplir los límites establecidos.

Otro aspecto fundamental que se reitera, tiene que ver con el manejo y registro de la información oportuna que deben reportar los municipios en los diferentes aplicativos entre ellos FUT del DNP, a través de los cuales Planeación Departamental hace el estudio correspondiente y determina los diferentes indicadores que hacen parte del presente informe, los cuales se ven afectados por las deficiencias que se originan en el momento de diligenciar dichos formatos, y que permitan evidenciar en los informes, la realidad de la gestión administrativa local dentro de los plazos establecidos.

Otra recomendación precisa es la elaboración técnica de los Marcos Fiscales de Mediano Plazo, que a estos se les dé la importancia necesaria y se mantengan actualizados en cada municipio, para que sirvan de consulta para la toma de decisiones de manera oportuna y acordes a la realidad, ante todo para el cálculo de los principales indicadores financieros, de deuda pública, y de proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Ya se cuenta con la herramienta del Kit Financiero del DNP que lo que busca es apoyar y dinamizar la Gestión Municipal.

Con la expedición de la Ley 1551 de 2012 en su artículo 7 se ratifica que la base para la categorización de los Municipios es su población (Certificada por el DANE), los ingresos corrientes de libre destinación (Certificados por la CGR) y la importancia económica y situación geográfica (Certificada por el DANE).

El mismo artículo en su Parágrafo 2. Establece Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

Y en su Parágrafo 3 Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Se pretende que las Administraciones Municipales tengan muy presente esta norma y ser muy estrictos en su aplicación pues de estas Certificaciones depende en gran medida su Categorización, basada principalmente en la generación de recursos propios, en la importancia económica que les asigne el DANE y el cumplimiento estricto del Indicador de Ley 617.

La Secretaría de Planeación Departamental reitera que a través de la Unidad de Descentralización ha diseñado una estrategia de acompañamiento permanente y previo a la presentación de los informes ante el DNP, a fin de garantizar la razonabilidad de los mismos y minimizar el riesgo de incurrir en errores que acarrearán por un lado sanciones por parte de los órganos de Control o le quitarán la posibilidad de participar del incentivo fiscal que otorga el Gobierno Nacional por una buena gestión fiscal y administrativa, con destino a sufragar sus gastos de funcionamiento y/o atender la inversión social de la entidad territorial. Se acompaña permanentemente a los funcionarios para atender las diferentes inquietudes que se presentan en el quehacer diario administrativo.

Los resultados obtenidos a partir de la información reportada por los 27 municipios como insumo para el informe de la vigencia 2018, permite establecer el grado de compromiso a favor de la política de racionalización de gastos de funcionamiento y la generación de recursos propios, efectuado el análisis se pudo observar que los municipios de La Merced, Pensilvania y Samaná incumplieron el límite legal del indicador de Ley 617 de 2000. Y solamente Samaná vuela el indicador de transferencia a la personería y al Concejo.

En la vigencia fiscal 2018, los gastos de funcionamiento de los municipios del Departamento de Caldas no superaron su financiación como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación los límites establecidos por la Ley de acuerdo a la categoría correspondiente, excepto La Merced, Pensilvania y Samaná, razón por la cual el 88% de los entes territoriales cumplió con lo estipulado por la Ley.

De acuerdo con los resultados determinados en la vigencia 2018 y los análisis efectuados del período, se concluye que hay buena permanencia en las condiciones de solvencia ya que de los 4 municipios que se encuentran en esa óptima situación, 2 venían en la misma condición de la vigencia anterior. Además, 2 municipios que estaban en sostenibilidad en la vigencia 2017 pasaron a solventes en 2018, de los cuales 1 corresponden a categoría 5ª y el otro a 6ª categoría. Hay 7 municipios que mantienen su condición de sostenibilidad. De otra parte, 7 municipios pasaron de situación de sostenibilidad a riesgo, aunque en riesgo se encuentran 11 municipios en total, de los cuales 4 se encuentran en riesgo inminente desde la vigencia anterior.

Para la vigencia 2018 hay 3 municipios en situación definida como crítica cuando en 2017 no había ninguno en esta situación.

Los municipios de Samaná, Pensilvania y La Merced deben adelantar programas de recuperación fiscal y financiera ya que su condición pasó del riesgo al incumplimiento; así las cosas, quedan mal posicionados para esta vigencia y se determinan como inviables fiscal y financieramente.

Como puede notarse en el cuadro siguiente, aunque los 3 municipios pasaron el límite del indicador de ley 617/2000, Samaná también desbordó el límite en las transferencias al Concejo y Personería. La posición pues de estos tres municipios es crítica

MUNICIPIO	Indicador ley 617/00	Transferencia Concejo	Transferencia Personería
La Merced	95.81%	94.38%	99.40%
Pensilvania	90.11%	97.09%	99.88%
Samaná	82.13%	102.05%	100.87%

Los 3 mejores indicadores de ley 617 de 2000 en el Departamento para la vigencia 2018 fueron:

MUNICIPIO	Indicador ley 617/00
Riosucio	23.25%
Manizales	35.06%
Belalcázar	35.61%

Es necesario que las administraciones municipales tomen conciencia sobre la importancia de fortalecer sus recursos propios, actualización y ajuste de estatutos de rentas según los impuestos que tienen establecidos, mejorar los procesos de fiscalización, facturación, recaudo y recuperación de cartera, tomar medidas responsables de endeudamiento y vigencias futuras. De lo contrario pueden quedar expuestos no solo a las sanciones de tipo fiscal y disciplinario, sino también a la restricción de apoyos financieros por parte del Gobierno Nacional, procesos no condenables de recursos y negación de avales que agraven o hagan vulnerable su situación financiera.

Durante la vigencia fiscal 2018, de los 27 Concejos existentes en el departamento, 26 cumplieron con el valor transferido de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Se recomienda a los municipios que, para el cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación, no se tenga en cuenta el Impuesto Sobre El Alumbrado Público, pues, con la ley 1819 de 2016, este impuesto como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destine

exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 20 de la Ley 617 de 2000 y Decreto reglamentario 4515 de 2007, le corresponde a la Asamblea Departamental ordenar la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero a los municipios que en dos vigencias consecutivas sobrepasen los límites máximos establecidos.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Planeación del departamento de Caldas está atenta a prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios que lo soliciten y apoyarlos en el fortalecimiento institucional para el recaudo de los tributos, con el fin de mejorar el desempeño fiscal.

Al realizar la comparación del cálculo del indicador efectuado por la Secretaría de Planeación Departamental con las certificaciones expedidas por los Alcaldes municipales y la información proveniente de la Contaduría General de la Nación en el Formulario Único Territorial se destaca la incoherencia entre los valores registrados en las ejecuciones presupuestales físicas.

Los municipios deben tener absoluto cuidado al registrar los valores, los cuales se deben digitar en pesos, tal como lo establecen los instructivos para el reporte de la información presupuestal de acuerdo con la categoría del Formulario Único Territorial "FUT".

A pesar de que los municipios del Departamento mejoraron su nivel de gestión fiscal aún se presentan falencias en la administración tributaria de los municipios de sexta categoría, debido a una falta de gestión de recaudo que conlleva a la subutilización del potencial de ingresos y a que comprometen presupuestalmente más de lo que recaudan.

Los municipios del departamento que se encuentren en el rango de riesgo y crítico deben encausar sus esfuerzos para incrementar sus recursos propios, generar ahorro corriente, disminuir la dependencia de las transferencias de la nación, mejorar el respaldo de la deuda y destinar recursos adicionales a inversión, complementando dicho esfuerzo con una política de racionalización de los gastos de funcionamiento.

Para finalizar, cabe señalar que la Secretaría de Planeación Departamental comunicará a los municipios que incumplieron los límites y prestará Asistencia Técnica dando directrices para realizar ajustes en la vigencia 2019, de igual manera que se darán los parámetros para la presupuestación 2020, orientada a disponer de un mejor cálculo y presupuestación de los rubros objeto de este informe.

ANEXO. FUNDAMENTACION LEGAL

ARTÍCULO 6° LEY 617 DE 2000

Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

ARTÍCULO 10 LEY 617 DE 2000

Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo- Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales.

Es importante referenciar apartes de la Ley 1368 de diciembre de 2009 “Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta que hace parte fundamental de la determinación de los recursos a transferir a los Concejos Municipales y además unas prerrogativas para los mismos:

Artículo 1°. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales para la vigencia 2017, será el señalado en la siguiente tabla:

CATEGORIA	VALOR POR SESION - 2017
Primera	\$392.644,00
Cuarta	\$190.448.00
Quinta	\$153.382,00
Sexta	\$115.886,00

A partir del primero (1°) de enero de 2010, cada año los honorarios se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año.

En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

Parágrafo 1. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4 de 1992.

Parágrafo 2. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto ley 1421 de 1993, regula la materia.

Artículo 2°. El artículo 67 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 67. Reconocimiento de transporte. Reconócese el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

PERSONERÍAS	Aportes máximos en la vigencia Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	1.6%
Primera	1.7%
Segunda	2.2%
	Aportes Máximos en la vigencia en Salarios Mínimos legales mensuales
Tercera	350 SMML
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

CONTRALORÍAS	Límites a los gastos de las Contralorías municipales. Porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CATEGORIA	
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda (más de 100.000 habitantes)	2.8%